

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S. D.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

Demandante: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P.

Demandados: GLORIA ESTHER ROLON BARCELÓ, ALBERTO MARIO RACEDO ROLÓN, KAREN DEL PILAR RACEDO ROLÓN, RAFAEL ANTONIO RACEDO FERRER, FERNANDO ANTONIO RACEDO FERRER, REGULO REINALDO RACEDO FERRER, AMELIA ISABEL RACEDO FERRER, ELOINA ESTHER RACEDO FERRER, JAIRO JAVIER RACEDO ARRAUT Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

RAFAEL ALEJANDRO MEJÍA RODAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.692.089** de Barranquilla, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **33.759** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, empresa legalmente constituida mediante escritura pública **N.º 1.667** de fecha 17 de julio de 1991 de la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Barranquilla y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada Legalmente por el doctor **JAIRO ALBERTO DE CASTRO PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 72.220.816 mayor de edad domiciliado y residenciado en Barranquilla, todo de acuerdo con el poder adjunto, ante usted, con el debido respeto, formulo **VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ESTRADA** en contra de **GLORIA ESTHER ROLÓN BARCELÓ** identificada con cédula de ciudadanía 22.408.738, **KAREN DEL PILAR RACEDO ROLÓN, RAFAEL ANTONIO RACEDO FERRER, FERNANDO ANTONIO RACEDO FERRER, REGULO REINALDO RACEDO FERRER, AMELIA ISABEL RACEDO FERRER, ELOINA ESTHER RACEDO FERRER, JAIRO JAVIER RACEDO ARRAUT** titulares inscritos del derecho real de dominio y **PERSONAS DESCONOCIDAS E IDENTERMINADAS** y en general, contra de cualquier persona natural o jurídica que ejerza o que pretenda ejercer o haya ejercido el derecho de propiedad o cualquier otro derecho real, sobre el predio y que se vea afectada por la servidumbre pretendida sobre el bien inmueble denominado "**CAÑO COBAO**" ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad, Atlántico e identificado con matrícula inmobiliaria 041-59218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. En cumplimiento de un fin esencial del Estado protegido legalmente y establecido en la constitución Nacional; como lo es la prestación del servicio público de agua potable, concesionado a la empresa **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P.**, se hace necesario que

mediante obra pública se haga intervención del predio privado identificado en el numeral primero de los hechos.

2. Se requiere una franja de terreno de 139,68 metros de largo, por 3 metros de ancho para un área total **419,05 metros cuadrados**, la cual contaría con los siguientes medidas y linderos especiales: Por el **NORTE**: Mide 139,68 metros y linda con el predio "**SAN ISIDRO**"; Por el **ESTE**: Mide 3 metros y linda con el predio "**CAÑO COBAO**"; Por el **SUR**: Mide 139,68 metros y linda con el predio "**LA FORTUNA**"; y Por el **OESTE**: Mide 3 metros linda con el predio "**CAÑO COBAO**"; sobre esta franja de servidumbre se instalará en una tubería de aducción de hierro dúctil de 31" que conectar la captación de agua cruda sobre el rio Magdalena con la *Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)* Cruz de Mayo; sobre esta franja de servidumbre se requiere acceso permanente para el tránsito de maquinaria y funcionarios con el objeto de realizar el montaje e instalación de una tubería de hierro dúctil e igualmente para los futuros trabajos de mantenimiento urgentes o preventivos que aseguren la correcta prestación del servicio público de agua potable en el municipio de Soledad.

3. En relación, con el pago de concepto de servidumbre una vez se tenga el radicado de la presente demanda en el juzgado de conocimiento, la empresa **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.** procederá a realizar el depósito judicial del que trata la ley 56 de 1981 en su artículo 27 numeral segundo, toda vez que el Banco Agrario lo exige como requisito para realizar el depósito.

4. La **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.** solicito a la empresa **ARQUIAVALUOS S.A.S** un **AVALUÓ COMERCIAL DE INMUEBLE RURAL**, este avalúo, fechado de febrero de 2022, se realizó sobre el predio objeto de esta demanda y que dio como resultado de valor comercial en esa zona de **SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$65.027.727⁰⁰) PESOS** por hectárea o lo que es lo mismo **SEIS MIL QUINIENTOS DOS (\$6.502) PESOS** por metro cuadrado. Tomando como referencia que para el caso *sub iudice* el valor a pagar es por el concepto de gravamen de servidumbre y que la costumbre jurídica para estos es pagar el 40% del valor del avalúo comercial, se ha establecido como valor a pagar **DOS MIL SEISCIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$2.600,8 COP)** por cada metro cuadrado de servidumbre.

5. En el área del trazado de servidumbre se encontró en la elaboración de la ficha predial y la visita en campo, seis árboles

de la especie Roble de 15 metros de altura y cuyo valor unitario se estima en \$200.000 pesos.

6. Teniendo en cuenta el área de la servidumbre para la **TUBERÍA DE ADUCCIÓN (419,05 METROS CUADRADOS)** en el predio denominado "**CAÑO COBAO**", misma área descrita en los numerales primero y segundo de los hechos y teniendo en cuenta lo mencionado en los hechos quinto y sexto; estimamos el total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.289.563 COP)** menos los impuestos si hubiese lugar, correspondientes a \$1.089.563,52 COP por concepto de pago del gravamen de servidumbre y \$1.200.000 COP de indemnización por los seis árboles anteriormente mencionados.

7. Una vez liberada la franja de terreno a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P.**, esta deberá ingresar al predio para realizar los trabajos de construcción y montaje al igual que los futuros mantenimiento de la tubería de aducción; por lo que se hace necesario la constitución de servidumbre a favor de **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

I. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados anteriormente, respetuosamente solicito a su señoría que en la sentencia se hagan las siguientes declaraciones:

1. Que se imponga a favor de mi representada **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO** para la **TUBERÍA DE ADUCCIÓN**, con ocupación permanente y fines de utilidad pública, dentro del predio denominado "**CAÑO COBAO**", identificado con la Matrícula Inmobiliaria número **041-59218** ubicado en Soledad - Atlántico, cuya franja de terreno correspondiente a la servidumbre es de 139,68 metros de largo, por 3 metros de ancho para un área total **419,05 metros cuadrados**, y en donde se realizaran los trabajos de construcción, instalación y montaje de la **TUBERÍA DE ADUCCIÓN** y cuyas medidas y linderos especiales son: Por el **NORTE**: Mide 139,68 metros y linda con el predio "**SAN ISIDRO**"; Por el **ESTE**: Mide 3 metros y linda con el predio "**CAÑO COBAO**"; Por el **SUR**: Mide 139,68 metros y linda con el predio "**LA FORTUNA**"; y Por el **OESTE**: Mide 3 metros linda con el predio "**CAÑO COBAO**".

2. Que se declare a favor de mi poderdante la facultad atribuible a las servidumbres de:

a) Transitar libremente, a la empresa o sus contratistas por las zonas de servidumbres, regularmente para verificar su estado.

b) Prohibir expresamente al propietario de levantar cualquier tipo de construcción o de realizar cualquier obra que impida el uso y goce de las servidumbres, tales como sembrar árboles de raíces profundas, cultivos perennes que afecten la integridad de la TUBERIA DE ADUCCIÓN; o construir cualquier tipo de infraestructuras.

c) Prohibir todo acto o hecho por parte del propietario, que impida a mi representada o a sus contratistas, ingresar a las zonas de servidumbres.

4.- Que se ordene a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, la inscripción de la demanda y la Sentencia Impositiva de Servidumbre de Acueducto en el folio de matrícula inmobiliaria No. **041-59218** Para lo cual, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012, se solicita identificar plenamente el inmueble en la parte motiva y resolutive de la sentencia, por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área, y los intervinientes por su documento de identidad.

5.- Que, en caso de oposición de los demandados, se condenen en costas.

II. PETICIONES ESPECIALES

3.1 Solicito respetuosamente señor juez, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 56 de 1981

ARTÍCULO 28. El juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación de la demanda, practicará una inspección judicial sobre el predio afectado y autorizará la ejecución de las obras, que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. En la diligencia, el juez identificará el inmueble y hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen.

Soportado en esta norma, respetuosamente le solicito que, dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de la demanda, se realice la referida inspección judicial, para que, en el curso de la misma se **AUTORICEN LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS** para el goce efectivo de la servidumbre de interés para mi poderdante, para tal efecto, se pide que, en el desarrollo de la referida inspección, expresamente se autorice a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, ya sea directamente o por medio de sus contratistas a **OCUPAR O UTILIZAR DE MANERA PERMANENTE EL ÁREA DE 419,05 METROS**

CUADRADOS la cual es la misma zona de servidumbre descrita en el hecho primero de esta demanda, la cual será **ENTREGADA O PUESTA A DISPOSICIÓN** de la demandante, **DE MANERA INMEDIATA**, la franja de terreno que quedará como la zona de servidumbre de las especificaciones descritas, y se constituya el área la servidumbre permanente, la cual tendrá las siguientes medidas y linderos especiales:

Por el **NORTE**: Mide 139,68 metros y linda con el predio "**SAN ISIDRO**"; Por el **ESTE**: Mide 3 metros y linda con el predio "**CAÑO COBAO**"; Por el **SUR**: Mide 139,68 metros y linda con el predio "**LA FORTUNA**"; y Por el **OESTE**: Mide 3 metros linda con el predio "**CAÑO COBAO**".

Esta autorización está sustentada, en que este tipo de proyectos entrañan la prestación de un servicio público esencial en el cual está involucrado el interés general, lo cual tiene protección constitucional, no solo en el artículo 58 de la Constitución Política, sino también en lo consagrado en la Ley 65 de 1936, ley 56 de 1981 y la ley 142 de 1994 en su artículo 4.

3.2 De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2o. del Artículo 27 de la Ley 56 de 1981 y Artículo 2o. del Decreto 2580 de 1985, para dar cumplimiento a dichas exigencias legales, le solicito que, con la admisión de la demanda, se sirva autorizar la consignación de la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.289.563 COP)**, suma que corresponde a la indemnización de perjuicios por imposición de servidumbre de acueducto en predio "**CAÑO COBAO**" identificado con matrícula inmobiliaria **041-59218** y ubicado en el municipio de Soledad, Atlántico.

La solicitud anterior se realiza, toda vez que, a pesar de que, para el demandante, es bien sabido, que la consignación del estimativo es un requisito de admisión de la demanda, actualmente el Banco Agrario, no recibe consignaciones de ningún título judicial, sin que se relacione el número del radicado del proceso en los formatos, por lo que se hace imposible para la demandante aportar con la demanda la consignación de dicho título.

III. NO OBLIGATORIEDAD EN ESTE PROCESO DE LA CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Se configuran los presupuestos para que el demandante pueda acudir directamente a la jurisdicción, sin el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial, a la luz de lo consagrado el inciso 5 del artículo 35 de la ley 640 de 2001 que señala que: "cuando en el proceso de que se trate, y se quiera solicitar el decreto y la práctica de medidas cautelares, se podrá acudir directamente a la jurisdicción"; toda vez que en el acápite de Medida Cautelar se solicitó la inscripción de esta

demanda, ello, para los fines indicados en el numeral 1, literal a), del Artículo 590 y Artículo 592 Código General del Proceso, en armonía con el Numeral 1 del artículo tercero del Decreto 2580 de 1985.

Circunstancia esta, que trae como consecuencia que no sea necesario exigir audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad, conforme el citado inciso 5 del artículo 35 de la ley 640 de 2001.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Téngase como soporte jurídico y proceso a seguir de esta demanda, lo consagrado en la ley 56 de junio de 1981, Ley 142 de 1994, ley de Servicios Públicos, Decreto 2580 de 1985 y demás normas concordantes del Código General de Proceso.

La Ley 56 de 1.981, faculta a las entidades que hayan adoptado el respectivo proyecto y ordenado su ejecución, promover en calidad de demandantes los proceso que hagan efectivos el gravamen de servidumbre, al tenor del artículo 27 de dicha normatividad. Igualmente, la ley 142 de 1.994, establece:

Artículo 56 Declaración de utilidad pública e interés social para la prestación de servicios públicos: Declárese de utilidad pública a interés social la ejecución de obras para prestar los servicios, la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas. Con ambos propósitos podrán expropiarse bienes inmuebles.

La misma ley en su Artículo 57 da facultades a las empresas de servicios públicos para imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos. Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, pro una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos, transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar servicio.

El propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 56 de 1.981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione (...) y el Artículo 117 (ibídem) estipula que, la empresa de servicios públicos que tenga interés en beneficiarse de una servidumbre, para cumplir su objeto, podrá solicitar la imposición de la servidumbre mediante acto administrativo, o promover el proceso de imposición de servidumbre al que se refiere la Ley 56 de 1.981.

V. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir, es el ordenado en la Ley 56 de 1.981 y su Decreto Reglamentario 2580 de 1.985 y demás normas concordantes del Código General del Proceso Libro 3º- Sección primera- Título I, art 368 y sig., y 376.

VI. CUANTÍA Y COMPETENCIA

9.1 Competencia: Desde el punto de vista procesal se determina que el factor predominante en el caso que nos ocupa es el factor subjetivo, como se argumenta a continuación:

FACTOR SUBJETIVO: Teniendo que la sociedad demandante, se trata de una empresa de servicios públicos mixta, constituida en forma de sociedad anónima y que se encuentra domiciliada en la ciudad de Barranquilla, conforme a lo indicado por el numeral 10 del artículo 28 del C.G.P. en el que se expresa que los procesos en los que sea parte una entidad pública, conocerá en forma privativa el juez del domicilio de la respectiva entidad, en concordancia con el artículo 29 del C.G.P. que indica que prevalecerá la competencia establecida en consideración a la calidad de las partes, se concluye que el juez competente será el de la ciudad de Barranquilla.

Sustento de lo anterior, lo expone la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Auto de unificación jurisprudencial AC-140-2020, del veinticuatro (24) de enero de 2020, radicado N°. 11001-02-03-000-2019-00320-00, en el cual se manifestó:

“(…) en esta ocasión la Corporación en pleno encuentra oportuno e ineludible, en cumplimiento de la labor pedagógica y de unificación de la jurisprudencia que le está atribuida, abordar el estudio pertinente para fijar un criterio unificado de interpretación de la normatividad que permea el presente conflicto negativo de competencia, **para que a futuro la decisión aquí adoptada sirva de guía fiable tanto para la Corte como para los jueces y las partes de los procesos, en aras de respetar y garantizar la igualdad de trato de los justiciables ante la ley, y con ello la coherencia y seguridad del ordenamiento jurídico**”. (Negrilla fuera del texto original)

Dicha jurisprudencia de la Corte, resulta de gran relevancia, toda vez que, a través de la misma, se toma una decisión conjunta, la cual busca generar unanimidad y certeza tanto para los juzgados o partes del proceso, como para los juzgadores en materia de procesos de imposición de servidumbre de en los cuales es parte una entidad territorial, una entidad descentralizada por servicios o cualquier entidad pública; como es el caso particular de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**,

empresa constituida como sociedad anónima de servicios públicos mixta. Asevera la referida corporación:

“(…) se ha dicho, en un sinnúmero de oportunidades, que **“en las controversias donde concurren los dos fueros privativos antes citados, prevalecerá el segundo de ellos, es decir el personal, esto es, el del domicilio de la entidad pública, por expresa disposición legal”** (AC4272-2018), así como también que **“en esta clase de disyuntivas, la pauta de atribución legal privativa aplicable, dada su mayor estimación legal, es la que se refiere al juez de domicilio de la entidad pública,** por cuanto la misma encuentra cimiento en la especial consideración a la naturaleza jurídica del sujeto de derecho en cuyo favor se ha establecido” (AC4798-2018). (Negrilla fuera del texto original)

Finalmente, y en atención al caso concreto que generó el pronunciamiento unificado, concluye la Corte:

“De conformidad con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, la Rama Ejecutiva del poder público está integrada en el sector descentralizado por servicios, entre otras, por **“las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta”**, por lo que **es evidente que la demandante es una de las personas jurídicas a que alude el numeral 10° del artículo 28 del Código General del Proceso, el que resulta entonces aplicable en virtud de lo previsto en el canon 29 ibídem, y no así el que atribuye la competencia en atención al lugar en donde se encuentran ubicados los bienes** (Núm. 7), como lo pretendió el Juez Noveno Civil Municipal de Medellín”. (Negrilla fuera del texto original)

9.2 Cuantía: Teniendo en cuenta que la cuantía de los procesos de imposición de servidumbre se determina por el valor del avalúo catastral del predio sirviente conforme al mandato procesal consagrado en el numeral 7 del artículo 26 del Código General del Proceso, el cual, para el caso concreto se evidencia en la *“Factura impuesto predial”* expedida por la Alcaldía Municipal de Soledad-Atlántico (Anexo 6), por la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$404.553.000 COP)** se entiende que este proceso judicial es de mayor cuantía, por lo que el competente para conocer el proceso que surgirá como consecuencia de la presentación de esta demanda es el **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Hacemos entrega de la demanda y sus anexos en forma digital como mensaje de datos para el juzgado y traslado.

1. Poder para actuar en forma legal. **(ANEXO 1)**

2. Copia de la página web que certifica el remitente del correo electrónico en el que se otorga el poder especial. **(ANEXO 2)**
3. Certificado de Tradición No.041-59218 expedido por la oficina de instrumentos públicos de Soledad. **(ANEXO 3)**
4. Certificado de existencia y representación legal de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. (ANEXO 4)**
5. Plano de trazado en el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria número **041-59218 (ANEXO 5)**
6. **AVALUÓ COMERCIAL DE INMUEBLE RURAL**, fechado febrero de 2022 y realizado **ARQUIAVALUO S.A.S. (ANEXO 6)**
7. Factura predial del predio sirviente **(ANEXO 7)**
8. Ficha predial **(ANEXO 8)**
9. Escritura Publica 12026 del 16 de diciembre de 1994- Notaria Única de Soledad **(ANEXO 9)**
10. Escrito de medidas cautelares **(ANEXO 10)**

NOTIFICACIONES

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi representada desconoce el lugar de notificación física y electrónica de los demandados, por lo que solicito se ordene su emplazamiento en atención a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El correo electrónico para notificaciones judiciales de la empresa demandante es notificaciones@aaa.com

El suscrito en secretaría de su Despacho y en la CARRERA 47 NO. 82-141 OFICINA 101 de la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico: aseproyectos12@gmail.com

De usted señor Juez.

Atentamente,

RAFAEL ALEJANDRO MEJÍA RODAS

C.C. No. 8.692.089 de Barranquilla

T.P. No. 33.759 del C.S.J

(Supresión de firmas y presentaciones personales, inciso 2, artículo 2 ley 2213 de 2022)

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO
(Reparto).**

E. S. D.

**Proceso: VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y
ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P.**

**Demandados: GLORIA ESTHER ROLON BARCELÓ, ALBERTO
MARIO RACEDO ROLÓN, KAREN DEL PILAR RACEDO ROLÓN,
RAFAEL ANTONIO RACEDO FERRER, FERNANDO ANTONIO
RACEDO FERRER, REGULO REINALDO RACEDO FERRER, AMELIA
ISABEL RACEDO FERRER, ELOINA ESTHER RACEDO FERRER,
JAIRO JAVIER RACEDO ARRAUT Y PERSONAS DESCONOCIDAS E
INDETERMINADAS**

RAFAEL ALEJANDRO MEJÍA RODAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.692.089** de Barranquilla, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **33.759** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, empresa legalmente constituida mediante escritura pública **N.º 1.667** de fecha 17 de julio de 1991 de la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Barranquilla y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada Legalmente por la doctor **JAIRO ALBERTO DE CASTRO PEÑA**, mayor de edad domiciliado y residenciado en Barranquilla, todo de acuerdo con el poder adjunto, ante usted, con el debido respeto, solicito que simultáneamente con el auto admisorio de la demanda se sirva **DECRETAR** la siguiente medida cautelar:

La orden al señor registrador de instrumentos públicos de Soledad de la inscripción de la demanda en el certificado de tradición con el número de matrícula inmobiliaria 041-59218, correspondiente al predio "Caño Cobao", esto de acuerdo a lo estipulado en el literal A del numeral 1 del artículo 590 y el artículo 591 del C. G. P.

Me reservo el derecho de denunciar otras cautelas.

De usted señor Juez.

Atentamente,

RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS

C.C No. 8.692.089 de Barranquilla

T.P No. 33.759 del C.S.J

(Supresión de firmas y presentaciones personales, inciso 2, artículo 2 ley 2213 de 2022)

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.



REF. PODER ESPECIAL.

JAIRO ALBERTO DE CASTRO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 72.220.816 mayor de edad domiciliado y residenciado en Barranquilla, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, empresa legalmente constituida mediante escritura pública N.º **1.667** de fecha 17 de julio de 1991 de la Notaria Tercera del Circuito Notarial de Barranquilla y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla e identificada con **NIT 800.135.913-1**, mediante el presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente, al abogado **RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía 8.692.089 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 33.759 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo electrónico para recibir notificaciones inscrito en el Registro Nacional de Abogados es aseproyectos12@gmail.com, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso **VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ESTRADA** en contra de **GLORIA ESTHER ROLON BARCELÓ** identificada con cédula de ciudadanía 22.408.738, **ALBERTO MARIO RACEDO ROLON**, **KAREN DEL PILAR RACEDO ROLON**, **ANTONIO RACEDO FERRER**, **FERNANDO ANTONIO RACEDO FERRER**, **REGULO REINALDO RACEDO FERRER**, **AMELIA ISABEL RACEDO FERRER**, **ELOINA ESTHER RACEDO FERRER** y **JAIRO JAVIER RACEDO ARRAUT** titulares inscritos del derecho real de dominio, y **PERSONAS DESCONOCIDAS E IDENTERMINADAS** y en general, contra de cualquier persona natural o jurídica que ejerza o que pretenda ejercer o haya ejercido el derecho de propiedad o cualquier otro derecho real, sobre el predio y que se vea afectada por la servidumbre pretendida sobre el bien inmueble denominado "**CAÑO COBAO**" ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad, Atlántico e identificado con matrícula inmobiliaria 041-59218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

ADO
BARRANQUILLA

CARA
EN BLANCO

CARA
EN BLANCO



De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el presente poder es conferido y remitido desde el correo electrónico de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, notificaciones@aaa.com.co el cual se destina para recibir notificaciones personales, a la dirección electrónica antes reportada por el mandatario.

El abogado, **RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS**, queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, recibir, interponer toda clase de recursos, incidentes, nulidades, absolver interrogatorio de parte, allanarse, reconocer documentos en nombre de la sociedad, retirar títulos de los despachos judiciales y hacerlos efectivos en el Banco Agrario a nombre de la sociedad y en cuentas de la misma, tachar documentos en falso conciliar en nombre de la empresa dentro de las audiencias de conciliación judicial convocadas dentro de los procesos y en general realizar todas las gestiones necesarias e inherentes al mandato.



Del señor Juez,



JAIRO ALBERTO DE CASTRO PEÑA

C.C 72.220.816

Representante legal

Acepto,

RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS

C. C. 8.692.089

T.P 33.759 Expedida por el C. S. de la J.



QUARTA
BARRANQUILLA
ADO

30 MAY 2023

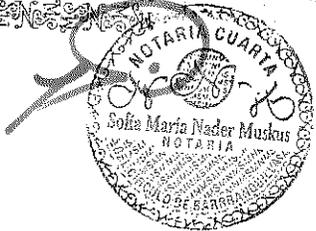
SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue presentado Personalmente
por Señor Alberto
De Castro Peña

Identificado con: 72220316 de
Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es
suya.

[Firma]
FIRMA

APETICION DE PARTE
INTERESADA



Prop. Ma



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

REMISION DE PODER

Enviado por

SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA SA ESP

Fecha de envío

2023-06-15 a las 15:24:04

Fecha de lectura

2023-07-12 a las 09:07:22

Barranquilla, Junio 14 de 2023

Doctor
RAFAEL MEJIA
Ciudad

Remito poder a fin que lleve la representación dentro del proceso de la referencia de la empresa Triple A de B/Q S.A.

Le informamos que adjunto a este correo encontrará los documentos correspondientes.
Agradecemos nos confirme el recibido de esta correspondencia, con el fin de hacerle seguimiento al envío.

Cualquier inquietud comuníquese con nosotros a la Línea 3614089, al correo electrónico a través de notificaciones@aaa.com.co

NOTA: Por favor no enviar respuesta ni documentos a este correo. Para enviar información o acuse de recibo de esta comunicación remitirla al correo notificaciones@aaa.com.co (<mailto:notificaciones@aaa.com.co>).



Correspondencia.

Notificaciones@aaa.com.co

Gerencia Financiera y Administrativa

Documentos Adjuntos

 **PODER_CANO_CABAO.pdf**





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230710331379238945

Nro Matrícula: 041-59218

Pagina 1 TURNO: 2023-041-1-45498

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 11:36:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 11-05-1988 RADICACIÓN: 88-017855 CON: CERTIFICADO DE: 05-05-1988

CODIGO CATASTRAL: 00-03-0030 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-195719

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO CA\0 CANADO, EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO, CONSTA DE 10 HECTAREAS, MAS O MENOS.- LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA #44, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, OTORGADA EL DIA 20 DE MARZO DE 1937.8 ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-1937 Radicación: 17855

Doc: ESCRITURA 44 DEL 20-03-1937 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RACEDO ALBERTO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230710331379238945

Nro Matrícula: 041-59218

Pagina 2 TURNO: 2023-041-1-45498

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 11:36:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- A: RACEDO ANA X
- A: RACEDO B ALBERTO X
- A: RACEDO B MIGUEL X
- A: RACEDO B SOLINDA ESTHER X
- A: RACEDO B ZUNILDA X
- A: RACEDO DE DONADO ALICIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 224 DEL 10-03-1957 NOT.UNICA DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA 1/6 PARTE PROINDIVISA CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RACEDO BOLIVAR MIGUEL

A: RACEDO BOLIVAR ALICIA M X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-1960 Radicación:

Doc: ESCRITURA 218 DEL 03-09-1960 NOT.UNICA DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA 1/6 PARTE PROINDIVISA CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RACEDO DE GERALDINO SOLINDA

A: RACEDO BOLIVAR ALBERTO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-1989 Radicación: 12022

Doc: ESCRITURA 1337 DEL 19-05-1989 NOT.UNICA DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA 1/6 PARTE (AL 7 Y 8 LES CORRESPONDE LA 1/2 DE LA PROPORCION QUE LES CORRESPONDE A LOS DEMAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RACEDO BOLIVAR ALBERTO RAFAEL

A: RACEDO FERRER AMELIA ISABEL X

A: RACEDO FERRER ELOINA ESTHER X

A: RACEDO FERRER FERNANDO ANTONIO X

A: RACEDO FERRER LEOPOLDO RAFAEL X

A: RACEDO FERRER RAFAEL ANTONIO X

A: RACEDO FERRER REGULO REINALDO X

A: RACEDO KAIROZA AMANDA ESTHER X

A: RACEDO KAIROZA ATAULFO ANTONIO X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230710331379238945

Nro Matrícula: 041-59218

Pagina 3 TURNO: 2023-041-1-45498

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 11:36:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-1989 Radicación: 12798

Doc: ESCRITURA 1461 DEL 06-06-1989 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA 1/6 PTE EN PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RACEDO BOLIVAR ALBERTO RAFAEL

A: RACEDO ARRAUT JAIRO JAVIER

X

A: RACEDO ARRAUT ZUNILDA ESTHER

X

A: RACEDO DE DONADO MARIBEL

X

A: RACEDO DE EL MALIKI ANA JOSEFA

X

A: ROLON BARCELO GLORIA ESTHER

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-12-1994 Radicación: 47506

Doc: ESCRITURA 12026 DEL 16-12-1994 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA (LA 1. 2/6 PARTES LA 2. Y 3.- 1/6 PARTE C/U. Y EL 4. CUOTA PARTE DE 1/6 PARTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RACEDO BOLIVAR ALICIA MERCEDES

DE: RACEDO BOLIVAR SUNILDA

DE: RACEDO DE ROJAS ANA ROSA

DE: RACEDO FERRER LEOPOLDO RAFAEL

A: RACEDO COLON ALBERTO MARIO

X

A: RACEDO ROLON KAREN DEL PILAR (MENORES)

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-10-2001 Radicación: 2001-33170

Doc: ESCRITURA 5644 DEL 04-10-2001 NOTARIA UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RACEDO ARRAUT ZUNILDA ESTHER

DE: RACEDO DE DONADO MARIBEL

DE: RACEDO DE EL MALIKI ANA JOSEFA

DE: RACEDO KAIROZA AMANDA ESTHER

DE: RACEDO KAIROZA ATAULFO ANTONIO

A: RACEDO ROLON ALBERTO MARIO

X UNA CUOTA PARTE DE

1/6 PARTE PROINDIVISA

A: RACEDO ROLON KAREN DEL PILAR

X UNA CUOTA PARTE DE

1/6 PARTE PROINDIVISA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230710331379238945

Nro Matrícula: 041-59218

Pagina 4 TURNO: 2023-041-1-45498

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 11:36:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROLON BARCELO GLORIA ESTHER

X 1/6 PARTE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: 0 Fecha: 20-06-1988

CASILLAS OFICINA DE ORIGEN Y CIUDAD. NOTARIA UNICA DE SOLEDAD SOBREBORRADO. VALE.-

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-041-1-45498 FECHA: 10-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: IVAN CARLOS PAEZ REDONDO





CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34
Recibo No. 9138875, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabag.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.
E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.
Sigla: TRIPLE A B/Q SA ESP
Nit: 800.135.913 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 147.136
Fecha de matrícula: 18/07/1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2021
Activos totales: \$850.547.695.571,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 58 No 67 - 09
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: notificaciones@aaa.com.co
Teléfono comercial 1: 3614002
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 63 B # 36 Esquina
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: notificaciones@aaa.com.co
Teléfono para notificación 1: 3614002
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.667 del 17/07/1991, de



Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/07/1991 bajo el número 41.752 del libro IX, se constituyó la sociedad: Anonima denominada: "SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A." "A.A.A. DE B/Q S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 1.591 del 22/06/1995, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/07/1995 bajo el número 59.564 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion SOCIEDAD DE ACUEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA E.S.P. TRIPLE A DE B/Q. E.S.P.

Por Escritura Pública número 2.845 del 21/10/1996, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/10/1996 bajo el número 66.322 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, AL CANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/ Q S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública número 727 del 02/04/2012, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/2012 bajo el número 241.602 del libro IX, consta la fusión con AAA ATLANTICO S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A ATLANTICO

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	998	04/05/1992	Notaria 3a. de Barranq	45.118	07/05/1992	IX
Escritura	293	09/02/1993	Notaria 3a. de Barranq	48.324	10/02/1993	IX
Escritura	1.591	22/06/1995	Notaria 3a. de Barranq	59.564	07/07/1995	IX
Escritura	1.698	06/07/1995	Notaria 3a. de Barranq	59.564	07/07/1995	IX
Escritura	2.066	08/08/1996	Notaria 3a. de Barranq	65.836	18/09/1996	IX
Escritura	2.845	21/10/1996	Notaria 3a. de Barranq	66.322	22/10/1996	IX
Escritura	2.988	01/11/1996	Notaria 3a. de Barranq	66.518	01/11/1996	IX
Escritura	2.806	06/10/1997	Notaria 3a. de Barranq	72.111	29/10/1997	IX
Escritura	15	06/01/1999	Notaria 3a. de Barranq	79.047	22/01/1999	IX
Escritura	2.051	03/11/1999	Notaria 3a. de Barranq	84.020	11/11/1999	IX
Escritura	245	04/02/2000	Notaria 3a. de Barranq	85.573	16/02/2000	IX
Escritura	645	04/04/2000	Notaria 3a. de Barranq	86.454	11/04/2000	IX
Escritura	650	10/04/2001	Notaria 3a. de Barranq	92.344	17/04/2001	IX
Escritura	1.118	31/05/2002	Notaria 3a. de Barranq	99.152	11/06/2002	IX
Escritura	978	07/05/2003	Notaria 3. de Barranq	104.842	09/05/2003	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34
Recibo No. 9138875, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

Escritura	1.093	03/06/2004	Notaria	3. de Barranq	111.646	09/06/2004	IX
Escritura	1.605	15/07/2005	Notaria	3. de Barranq	118.830	22/07/2005	IX
Escritura	1.435	27/06/2006	Notaria	3 a. de Barran	125.105	28/06/2006	IX
Escritura	522	16/03/2007	Notaria	3 a. de Barran	131.105	12/04/2007	IX
Escritura	2.245	04/10/2007	Notaria	3 a. de Barran	135.522	07/11/2007	IX
Escritura	750	22/04/2008	Notaria	3 a. de Barran	139.802	13/05/2008	IX
Escritura	578	14/04/2009	Notaria	3 a. de Barran	148.644	05/05/2009	IX
Escritura	855	21/04/2012	Notaria	3 a. de Barran	242.495	16/05/2012	IX
Escritura	1.719	24/07/2012	Notaria	3a. de Barranq	245.475	24/08/2012	IX
Escritura	1.900	29/04/2014	Notaria	3 a. de Barran	269.176	28/05/2014	IX
Escritura	627	01/04/2015	Notaria	9 a. de Barran	282.346	24/04/2015	IX
Escritura	1.462	02/07/2019	Notaria	9 a. de Barran	367.098	19/07/2019	IX
Escritura	1.202	11/06/2021	Notaria	4 a. de Barran	405.198	24/06/2021	IX
Escritura	1.452	14/07/2021	Notaria	4 a. de Barran	406.451	19/07/2021	IX
Escritura	13	06/01/2022	Notaria	9 a. de Barran	416.071	17/01/2022	IX

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante oficio de fecha 04 de octubre de 2018, proferido por la Fiscalía General de la Nación- Fiscalía 36 E.D., mediante radicado No. 110016099068201800354, inscrito en ésta Entidad bajo la inscripción No.29.733 de fecha 09 de julio de 2019, realizada en el libro respectivo, se dispuso, entre otros, la inscripción de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo sobre el ochenta y dos punto dieciséis por ciento (82.16), representadas en 60.376.424, de la composición accionaria que posee INTERAMERICANA DE AGUAS y SERVICIOS SA."INASSA", identificada con el Nit. 802.003.400-6, en la sociedad ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. "TRIPLE A SA ESP", identificada con el Nit 800.135.913. "En consecuencia todos los derechos de dicha participación accionaria estarán a cargo de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, en condición de secuestre judicial".

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Área Metropolitana de Barranquilla y en cualquier parte del país o del exterior, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes, nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad deberá desarrollar las actividades industriales y comerciales de producción, tratamiento y suministro de agua potable, tratamiento y disposición de aguas servidas, recolección y transporte, aprovechamiento y disposición final de desechos y demás actividades que dada su relación de conexidad, sean complementarias a un servicio público, tales como diseño, construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, interventoría, consultoría, asesoría, asistencia técnica, comercial y/o tecnología relacionada con la infraestructura de los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro del marco de la prestación de los mismos, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso. Igualmente y para alcanzar el objeto principal la sociedad deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes tendientes a lograr la organización que le permitan atender la prestación de los servicios públicos que estarán a su cargo, con el objeto de darle cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 23 de junio 6 de 1.991 emanado del Concejo de Barranquilla. Para tal efecto deberá, entre otras cosas; promover la colocación pública y/o privada de las acciones, concertar operaciones de fiducia, underwriting o cualesquiera otras modalidades que tiendan a facilitar la suscripción y pago de las acciones, contratar las asesorías necesarias para la organización y puesta en marcha de la empresa, gestionar los permisos, créditos y demás trámites requeridos para el cabal cumplimiento de los fines sociales. Igualmente, la sociedad podrá ejecutar entre otras actividades complementarias los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la prestación de servicios de diseño, construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, operación, interventoría, consultoría y/o, asistencia técnica, en las siguientes áreas: Suministro de agua: Planeación y diseño de acueductos, desarrollo de recursos hídricos, aguas superficiales, aguas subterráneas, calidad de agua, fuentes de abastecimiento, presas, túneles, conductos submarinos, captación y conducción de agua, estaciones de bombeo, bombas manuales, almacenamiento, tratamiento y distribución de aguas, rehabilitación y optimización de los sistemas en utilización, detección de fugas, suministro de agua en zonas rurales medidores de agua, materiales y fabricación de tubería, toma de muestreo y muestreo de aguas y otras matrices de interés ambiental, Análisis fisicoquímicos y microbiológicos de aguas y otras matrices ambientales. Comercialización y distribución de agua envasada, agua en bloque y pilas públicas. Saneamiento: Sistemas de recolección de aguas residuales, tratamiento de aguas residuales, domésticas, industriales, rehabilitación y optimización de los sistemas en utilización, lagunas de estabilización, emisario submarino, disposición en tierra, tecnología de bajo costo para zonas urbanas, sistemas de recolección de aguas pluviales, saneamiento rural, control de contaminación de aguas, tratamiento y disposición de aguas residuales, tratamiento, disposición de lodos, aprovechamiento, comercialización y distribución de biosólidos y demás derivados orgánicos residuales de las plantas de tratamiento de aguas residuales y la recuperación del recurso hídrico. Análisis fisicoquímicos ó bacteriológicos aplicables a cualquier tipo de aguas. Residuos sólidos: Comprende la recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos, Así mismo, el lavado de áreas públicas, el corte de césped, la poda de árboles, ornato y mejora de espacios públicos o privados, incluidos zonas verdes y parques, y la recolección, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos no aprovechables que sean producto de estas actividades. Todo sistema de aprovechamiento de residuos sólidos, incluyendo la recolección, transporte, transferencia, acopio, almacenamiento, embalaje, transformación y



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

comercialización de los productos derivados de la actividad de aprovechamiento en sus diferentes modalidades. Administración de los servicios de suministro de agua y saneamiento. Proyección de la demanda, planeación financiera, organización y administración, estratificación y tarifas, medición de agua, sistemas contables y de auditoría, legislación, administración de servicios rurales y capacitación en suministro de agua y saneamiento. Organización: Desarrollo institucional, asesoría en administración, estudios administrativos, estudios de desarrollo organizacional, estudio de demanda, organización y estructuración del recurso humano, transferencia de tecnología y entrenamiento. Gestión de proyectos: Servicios de gestión, gerencia de proyectos, asistencia técnica y asesoría en servicios, operación llave en mano, gestión de arranque de proyectos, seguimiento y evaluación ex-post de proyectos, manejo de riesgos, asesoría en financiación de proyectos, interventoría, asesoría en gestión integral de calidad para la consecución de certificados ISO. Medio ambiente: Consultorías, asistencias y/o asesorías en políticas ambientales, legislación ambiental, especificaciones ambientales, diagnóstico y evaluación del impacto ambiental, topografía y geología, aguas superficiales y subterráneas capacitación ambiental, contaminación del agua, disposición de desechos sólidos, tóxicos y peligrosos, contaminación industrial, obras de mantenimiento, administración u operación de obras. Investigación, formulación, ejecución y/o operación de nuevos o mejorados esquemas de prestación de servicios ambientales, "clusters" y/o zonas francas ambientales enfocadas a clientes tanto domiciliados en el país como en el exterior. Sistemas de Información: sistemas de información y procesos de cómputo, asesoría en tecnología de la información, manejo de sistemas de información, estudios estratégicos de automatización, formulación de propuestas para hardware/software, diseño y aplicación de soportes lógicos. Diseño e implementación de sistemas de información geográfica para manejo de la información cartográfica. Medidores: Inspección y calibración de medidores. Igualmente la sociedad tendrá por objeto la prestación integral de servicios de consultoría ó asistencia técnica en el área de gestión comercial, para lo cual, podrá realizar en forma integral o específica, entre otras, las siguientes actividades: A. Montaje, adecuación y/o desarrollo de soportes logísticos (Software especializados) que permitan el mejoramiento de las actividades de gestión comercial. B.- Elaboración, impresión y manejo de volúmenes de facturación, expedidas por causa del consumo de servicios públicos domiciliarios y demás servicios inherentes a los mismos o en general por causa de la administración masiva de recursos. C. Diseño, elaboración, complementación, depuración, actualización permanente, procesamiento, aplicación y control de las bases de datos, información, censos de usuarios, contribuyentes y/o clientes. D.- Manejo, control y/o de colaboración en las tareas de gestión comercial de recaudo y/o de cartera vencida y corriente, tanto a nivel de cobro prejudicial como jurídico, que estén encomendadas al mejoramiento o incremento de la recaudación de servicios, impuestos, tasas, contribuciones, precios, multas de carácter local y nacional, cobros en periodos voluntarios o por jurisdicción coactiva, que para ello sean condenadas por las administraciones públicas y privadas con las cuales se contrate dicha gestión comercial administrativa, entre otros. E.- La interventoría de contratos de gestión comercial y de recaudo en empresas públicas y privadas. F.- Comercialización de espacios en los medios de comunicación de la empresa como facturas, páginas web y similares. G.- Servicios de facturación, recaudo y servicio al cliente a terceros. H.- Servicios de contact center o call center a otras empresas. I.- En general la sociedad podrá desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con gestión comercial, pudiendo adelantar esta gestión mediante la figura administrativa del out-sourcing, entre otras. Construcción, mantenimiento y restauración de parques y sus elementos constitutivos y decoraciones paisajísticas (andenes, bordillos, canchas deportivas, elementos recreativos, espacios entre otros). Construcción, aseo y mantenimiento de zonas verdes y duras, de parques, de jardines e instalaciones deportivas, obras ambientales, reforestaciones, construcciones de barreras boscosas, obras de urbanismo y paisajismo.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$100.000.000.000,00
Número de acciones	:	100.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$73.485.384.000,00
Número de acciones	:	73.485.384,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$73.485.384.000,00
Número de acciones	:	73.485.384,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

En la Junta Directiva de la sociedad existirá representación directamente proporcional a la propiedad accionaria. La Junta Directiva estará integrada por cinco(5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales. Son atribuciones de la Junta Directiva entre otras: Autorizar al Gerente General para ejecutar o celebrar actos o contratos que superen el monto de 3.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Estas autorizaciones podrán otorgarse para cada acto o contrato en particular o para series o grupos de actos homogéneos o especificados solo genéricamente. La junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro de su objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. La administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial de esta y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General, que será postulado por el socio calificado y designado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo. El Gerente General tendrá dos(2) suplentes primero y segundo quienes lo reemplazarán en su orden, en sus faltas absolutas accidentales o temporales. Adicionalmente, existirá un Representante Legal para Asuntos Judiciales y actuaciones administrativas de acuerdo a las atribuciones conferidas en los presentes estatutos y entrará a ejercer la representación sin necesidad de formalidad alguna. El representante legal para asuntos Judiciales y Actuaciones Administrativas tendrá suplentes que podrán reemplazarlo en sus ausencias absolutas o temporales. Tanto el representante legal para asuntos judiciales y actuaciones administrativas como sus suplentes serán designados por la Junta Directiva de la sociedad. Son funciones de del Representante legal las siguientes entre otras: Representar a la sociedad en el territorio nacional en todos los asuntos judiciales y/o extrajudiciales civiles, comerciales, penales, laborales, contencioso administrativos, conciliaciones y tribunales de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34
Recibo No. 9138875, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

arbitramento, y/o en los de cualquier otro caracter y en toda clase de actuaciones administrativas y de policía, en lo que la sociedad aparezca como demandante, demandado, denunciante, imputada, sindicada, o actúe con cualquier otra calidad, de tal forma que en ningún momento deje de estar debidamente representada. Notificarse de las demandas, acciones de cumplimiento, acciones populares, acciones de tutela, mandamientos de pago, providencias (autos, sentencias, etc), o de cualquier otra, en actuaciones judiciales y/o extrajudiciales; Notificar de los actos administrativos proferidos en actuaciones administrativas de cualquier naturaleza donde intervenga la sociedad emanados de las Superintendencias de Servicios Públicos Domiciliarios, de Industria y Comercio, de sociedades, de valores, Bancaria o cualquier otra; la Personería Distrital de Barranquilla; la Contraloría Distrital de Barranquilla, las Inspecciones de Policía; los centros de conciliación y arbitraje; las autoridades de tránsito; la Dirección de Impuestos y Aduanas; Nacionales; La Procuraduría General de la Nación; la Contraloría General de la República; la Corporación Autónoma Regional; el DADIMA, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; los Ministerios; y cualquier otra entidad de inspección, vigilancia y control o cualquier otra autoridad de cualquier naturaleza; Interponer los recursos y acciones procedentes para defender los intereses de la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de conciliación o de arbitraje, de policía o cualquier otro orden; Adelantar en nombre de la sociedad los tramites y actuaciones necesarias en todos los asuntos anteriormente indicados, como son presentación de informes, contestación de demandas, interposición de recursos, absolución y/o formulación de interrogatorios de parte, actuar en los tramites de embargo y secuestro de bienes y activos de la sociedad y de terceros pedir pruebas, presentar alegatos e incidentes y realizar cualquier otra actuación que garantice la defensa de los intereses de la sociedad, sin perjuicio de los poderes que se le concedan a apoderados especiales y/o generales; Presentar las denuncias Penales y demandas en que las sociedad se encuentre interesada, en especial las denuncias penales por el hecho punible de defraudación de fluidos. Son atribuciones de Gerente General: Presentar en asocio de la Junta Directiva, los informes y documentos de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio, y de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, Los accionistas podrán inspeccionar, libremente los libros y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los estados financieros de fin de ejercicio, para lo cual a su costo y bajo su responsabilidad, podrán contratar una auditoría con una firma de reconocida reputación y trayectoria, dando aplicación a lo establecido en el Código de Buen Gobierno. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales. Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa. El Gerente General puede sin necesidad de aprobación de la junta Directiva, celebrar actos y contratos cuya cuantía no exceda la suma de 3.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Los poderes generales o especiales de carácter general deberán otorgarse por escritura publica la cual será inscrita en el régimen mercantil. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, por si o por medio de apoderado, en cualquier gestión, proceso, incidente, diligencia o asunto que interese a la sociedad. La designación de personas autorizadas para impartir instrucciones y/o firmar ante bancos y entidades financieras en general. El representante legal para asuntos Judiciales y Actuaciones administrativas tendrá suplentes, cuyas designaciones en cada caso corresponderán a la Junta Directiva, quienes podrá reemplazarlo en sus ausencias absolutas o temporales. Tanto el representante legal para asuntos judiciales y actuaciones administrativas como sus suplentes serán designados por la Junta Directiva de la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 30/10/1995, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/1995 bajo el número 61.639 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Tenedor de Bonos CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A.	NI 890100375

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 02/12/1999, otorgado en Santafe de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/01/2000 bajo el número 85.031 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. legal de los tenedores de bonos ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARI	NI 800141021

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 29/04/2003, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/05/2003 bajo el número 105.263 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal de los Tenedores de Bonos ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARI	NI 800141021

Nombramiento realizado mediante Acta número 201 del 23/07/2009, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/08/2009 bajo el número 151.647 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Suplente -Asuntos Judiciales Brochero Burgos Maria Antonia	CC 32774918

Nombramiento realizado mediante Acta número 279 del 11/04/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/04/2019 bajo el número 362.692 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Sup. Asuntos Judiciales y Adm Juliao Carrasquilla Luis Orlando	CC 1129567231

Nombramiento realizado mediante Acta número 286 del 22/08/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/12/2019 bajo el número 374.630 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
1º Suplente del Representante Legal Ortiz Ardila Angela Marcela	CC 52228912

Nombramiento realizado mediante Acta número 286 del 22/08/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/12/2019 bajo el número 374.632 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal para asuntos judicia Meza Godoy Abel Ramiro	CC 9146208

Nombramiento realizado mediante Acta número 318 del 26/03/2021, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/04/2021 bajo el número 401.726 del libro IX.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General De Castro Peña Jairo Alberto	CC 72220816

Nombramiento realizado mediante Acta número 321 del 26/05/2021, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/06/2021 bajo el número 405.261 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal para Asuntos Judicialia Marino OlivellaHugo Jose	CC 72287931

Nombramiento realizado mediante Acta número 322 del 17/06/2021, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2021 bajo el número 407.454 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. legal sup asuntos judiciales y adm. Polifroni Benedetti Alberto Mario	CC 72175027

Nombramiento realizado mediante Acta número 328 del 26/10/2021, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/12/2021 bajo el número 414.421 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
2o Suplente del Gerente General Ariza Diaz Rafael Antonio	CC 72007754

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 1 del 01/01/2020, otorgado en Notaria 7 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/01/2020 bajo el número 376.451 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PUBLICO Pumarejo Heins Jaime Alberto	CC 72.257.343

Nombramiento realizado mediante Providencia Administrativa número 737 del 02/09/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/10/2020 bajo el número 389.128 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PUBLICO Carlos Alberto Sarabia Mancini	CC 72.158.549

Nombramiento realizado mediante Acta número 63 del 24/11/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/01/2022 bajo el número 415.546 del libro IX:



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34
Recibo No. 9138875, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Posada Echeverry Juan Emilio	CC 70.118.287
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Camilo Jose Abello Vives	CC 80.418.493
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Arturo Gutierrez de Piñeres Abello	CC 72.011.341
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Andres Alberto Avila Avila	CC 91.532.274
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Maria Paula Correa Fernandez	CC 52.864.988
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Monica Contreras Esper	CC 39.694.530
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Gabriel Antonio Nunez Insignares	CC 72.246.929
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Ernesto Alberto Ritzel Feske	CC 8.793.506

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 59 del 07/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/07/2019 bajo el número 366.397 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NI 860008890

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 17/09/2019, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/10/2019 bajo el número 371.319 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado:Revisor Fiscal Principal Jinette Mariano Luis Alfonso	CC 1143132808
Designado:Revisor Fiscal Suplente Badel Contreras Maria Elisa	CC 1067949052

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 2 de Noviembre de 2017, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 3 de Noviembre de 2017 bajo el número 333546 del libro respectivo, consta la renuncia de LUIS NICOLELA GÓMEZ C.C. No. 72.208.573, como Miembro Suplente de la Junta Directiva de la Sociedad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado del 15 de octubre de 2020 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el día 23



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

de Octubre de 2020 bajo el número 0389574 del libro 09, consta la renuncia de Carmelo Faillace Said C.C. No. 85469597, al cargo de segundo (2) suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Escritura Pública No. 2775 del 15 de noviembre del 2.005, otorgada en la Notaría 3a. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre del 2.005, bajo los Nros. 2.994, 2.995, 2996 y 2997 del libro respectivo, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C.No.71.578.093, actuando en calidad de Gerente Genreal y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente instrumento otorgo poder especial amplio y suficiente a las siguientes personas: MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, C.C.No.64.865.761, MARIA ANTONIA BROCHERO BURGOS, C.C.No.32.774.918,, para que en nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. puedan adelantar el procedimiento de cobro de consumos dejados de facturar a los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que según resolución No.1.063 de fecha 31 de Octubre de 1994, emanada de la Superintendencia de Valores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 1994, bajo el No.56,879 del libro respectivo, se autoriza la emisión de bonos, y consta el nombramiento de Representante Legal de los tenedores de Bonos a la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

C E R T I F I C A

Que según resolución No.0930 de fecha 19 de Octubre de 1995, emanada de la superintendencia de Valores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 1995, bajo el No.61,640 del libro respectivo, se autoriza la emisión de Bonos.

Que por Escritura Pública No. 2.049 del 16 de Octubre de 2.002, otorgada en la Notaría 3a. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 25 de Octubre de 2.002, bajo los Numeros 2.240 y 2.241 del libro respectivo, consta que el señor LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ C.C. No. 1.385.538 quien obra en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., otorga Poder Especial a los señores MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA C.C.No. 64.865.761, para que en nombre de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., puedan resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado del municipio de Soledad. El apoderado podrá actuar conjunta o separadamente dentro de los terminos del presente poder.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 13/05/2019, otorgado en Bogotá inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/05/2019 bajo el número 363.708 del libro respectivo, consta que la sociedad: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es: CANAL DE ISABEL II ejerce control directo sobre CANAL DE ISABEL II, S.A. quien a su vez ejerce control directo sobre CANAL EXTENSIA S.A.U. Domicilio: España, quien a su vez ejerce control directo sobre SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. SIGLA INASSA.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado

del 13/05/2019, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/05/2019 bajo el número 363.708 del libro respectivo, consta que la sociedad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.: hace parte del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son: GESTUS GESTION & SERVICIOS S.A.S. Domicilio: Barranquilla AMERIKA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. SIGLA AMERIKA T.I.S. S.A.S. Domicilio: Barranquilla y SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. SIGLA INASSA está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es: CANAL DE ISABEL II Domicilio: Madrid - España.
Fecha configuración: 22 de Febrero de 2002

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Resolución No.

302-004581 de fecha 09/07/2020 y Resolución No. 300-005553 de fecha 09/09/2020 de la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30/09/2020 bajo el número 388.342 del libro respectivo, mediante la cual se dispuso: "ORDENAR a la Cámara de Comercio de Barranquilla inscribir en el registro mercantil de la Sociedad De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Barranquilla S.A. - E.S.P., identificada con NIT. 800.135.913, que el control por parte de la entidad pública española Canal Isabel II a través de la sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A. - Inassa cesó el 3 de octubre de 2018".

Que por Documento Privado de fecha 24 de abril de 2017, inscrito en el registro mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el día 27 de abril del 2017 bajo el número 325.813 de libro respectivo, consta la renuncia de DIEGO FERNANDO GARCIA ARIAS C.C. 73.149.568, al cargo de Miembro de Junta Directiva de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., con los efectos previstos en la sentencia C-621 de Julio 29 de 2003, de la Corte Constitucional.

Que segun Escritura Publica No.2.110 del 7 de octubre del 2.004, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 15 de octubre del 2.004 bajo el No.2.713 del libro respectivo, consta que el señor CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C.

No.71.578.093, y quien obra en este acto en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., que mediante el presente instrumento confiere Poder Especial a YUDY ROMERO SUAREZ C.C.No.32.605.276, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que segun Escritura Publica No. 2.690 del 27 de octubre del 2.006, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 15 de Noviembre del 2.006 bajo el No. 3.165 del libro respectivo, consta que el señor CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C. No.71.578.093, actuando en calidad de Gerente General y representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A.

E.S.P., otorga Poder Especial amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA C.C. No. 64.865.761, para que en nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda firmar los informes de tutelas de desacato, cumplimientos y requerimientos que se



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

reciban de los juzgados en el tramite de las acciones de tutela en el municipio de soledad.

Por Escritura Pública número 784 del 10/04/2006, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/05/2006 bajo el número 3.066 del libro V, Consta que CARLOS ARLBERTO ARIZA DUQUE C.C.71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a MIRIAM CASTRO SANJUANELO C.C.32.659.439, para que en nombre y representacion de la sociedad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas seran ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 1.110 del 18/05/2006, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2006 bajo el número 3.080 del libro V, Consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE C.C.No.71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.

E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., con Nit.800.135.913-1, por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA C.C.No.64.865.761, para que en nombre y representacion de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda adelantar procesos concordatorios y/o liquidatorios de las diferentes sociedades deudoras de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., asi como para la celebracion de convenios y/o acuerdos de pago que se formalicen con los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas seran ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.053 del 24/08/2006, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/09/2006 bajo el número 3.131 del libro V, constar que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C.No.71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.

E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a las personas relacionadas a continuacion, para que puedan dar por terminado el contrato de condiciones uniformes celebrado con los usuarios y/o suscriptores de los servicios publicos de acueducto, alcantarillado y aseo que actualmente presta SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A.

E.S.P., YUDY ESTHER ROMERO SUARES,C.C.No.32.605.276 de Barranquilla TANIA PATRICIA PENARANDA ZULETA, C.C.No.22.563.609de Barranquilla, LILIANA DE JESUS GOENAGA RODRIGUEZ,C.C.No.22.459.654 de Baranoa, MARIA ANTONIA



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

BROCHERO, C.C. No. 32.774.918 de Barranquilla, MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, C.C. No. 64.865.761 de Since (Sucre). El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por las personas antes mencionadas respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.155 del 04/09/2006, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/09/2006 bajo el número 3.134 del libro V, Consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE CC.No.71.578.093, actuando en calidad de Gerente General y representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a LILIANA DE JESUS GOENAGA RODRIGUEZ CC.No.22.459.654, par que en nombre y representación de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.902 del 17/12/2007, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2008 bajo el número 3.528 del libro V, Consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C. No. 71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., que por medio del presente instrumento publico se otorga Poder Especial amplio y suficiente a la Doctora MARIA ANTONIA BROCHERO BURGOS, C.C. No.32.774.918, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.

E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., pueda instaurar denuncias penales en que la sociedad se encuentre interesada, en especial las denuncias por el hecho punible de defraudación de fluidos. El Presente Poder es indelegable y las facultades en el conferidas serán ejercidas por las personas antes mencionadas respecto de los asuntos antes indicados, conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.959 del 21/12/2007, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2008 bajo el número 3.526 del libro V, y bajo el No. 3.527 del libro respectivo, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C. No. 71.578.093, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., otorga Poder Especial amplio y suficiente a las siguientes personas. MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, C.C. No.

64.865.761, para que en nombre y representación de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

SIGLA: TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., puedan notificarse de toda clase de acto administrativo tales como: Resoluciones y demas actuaciones que sean proferidas y/o adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Por Escritura Pública número 2.958 del 21/12/2007, otorgado(a) en Notaria 3 a.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2008 bajo el número 3.529 del libro V, Consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C. No. 71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

SIGLA: TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., que por medio del presente instrumento publico se otorga Poder especial amplio y suficiente a LILIANA DE JESUS GOENAGA RODRIGUEZ, C.C. No. 22.459.654, para que en nombre y representacion de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., pueda adelantar procesos concursales y/o liquidatorios de las diferentes sociedades deudoras de la sociedad. Asi como celebrar convenios y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la sociedad.

Por Escritura Pública número 475 del 17/03/2008, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2008 bajo el número 3.600 del libro V, y la inscripcion No.3.601, Consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE CC No.71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., que por medio del presente instrumento publico se otorga Poder Especial amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA CC.No.64.865.761, para que en nombre y representacion de la sociedad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., puedan notificarse de toda clase de actos administrativos tales como: Resoluciones y demas actuaciones que sean proferidas y/o adelantadas por la Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios, suscribir las respuesta a los pliegos de cargos e interponer recursos contra las resoluciones adoptadas por esta entidad. Asi mismo asistir a los tramites y noficaciones de todas las actuaciones que convoquen las casas justicas y jueces de paz e interponer los recursos contra las decisiones proferidas por estos.

El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas seran ejercidas por las personas antes mencionadas respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 1.506 del 25/08/2009, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2009 bajo el número 4.051 del libro V, consta que el señor RAMON NAVARRO PEREIRA, identificado con cedula de ciudadanía No.9.079.937 de Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., confiere poder especial, amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, idetificada con la cedula de ciudadanía No.64.865.761, para que en nombre y representacion de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda representar a la empresa en todas las actuaciones y diligencias que deban realizarse ante los jueces de paz, casa de justicia y centros de conciliacion. SEGUNDO: El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas seran ejercidas por la persona antes mencionada, respecto los asuntos antes indicados, conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

El Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con lo dispuesto en el articulo doce (12) del



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

Por Escritura Pública número 369 del 03/03/2010, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/03/2010 bajo el número 4.183 del libro V, Consta, que el Señor, RAMON NAVARRO PEREIRA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.079.937 expedida en Cartagena, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Faculta otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YUDY ROMERO SUAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.605.276, para que en nombre de la Sociedad pueda notificarse de toda clase de actos administrativos tales como: Resoluciones y demas actuaciones adelantadas por la Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios, suscribir la respuesta a los pliegos de cargos e interponer los recursos contra las resoluciones adoptadas por esta entidad. Asi como asistir a los tramites y notificaciones de todas las actuaciones que convoquen las casas de justicia y jueces de paz e interponer los recursos contra las decisiones proferidas por estos El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas sera ejercida por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 472 del 19/03/2010, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2010 bajo el número 4.205 del libro V, consta que el señor RAMON NAVARRO PEREIRA, identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.079.937, que en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. sigla TRIPLE A B/Q S.A. E.S.P., manifesto: Que por medio del presente instrumento publico otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a TANIA PATRICIA PEÑARANDA ZULETA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 22.563.609 de Barranquilla, para que en nombre y representacion de la sociedad pueda expedir actos empresariales, adelantar procesos, realizar conciliaciones y/o negociaciones respecto al cobro de consumo dejados de facturar por irregularidades encontradas en los inmuebles de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas sera ejercida por la persona antes mencionada respecto a los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.140 del 03/10/2014, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/10/2014 bajo el número 5.441 del libro V, consta, que el señor RAMON NAVARRO PEREIRA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937 de Cartagena, manifestó: actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., con Nit.800.135.913-1, Entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. confiere(n) PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JULIAN ANDRES ARISTIZABAL ARDILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.285.731 de Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad pueda realizar los trámites necesarios a fin de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la Alcaldía Distrital, para la instalación de nuevas acometidas de acueducto y alcantarillado.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

Por Escritura Pública número 3.788 del 19/11/2014, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/12/2014 bajo el número 5.466 del libro V, consta, que el señor RAMON NAVARRO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937 de Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., con Nit 800.135.913-1, Que por medio de este instrumento público, confiere(n) PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JULIO MARIO HERRERA FERNANDEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.226.197 y portador de la TP No.

246575 para que en nombre y representación de la sociedad pueda Resolver Peticiones, quejas y Recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Así como, notificarse de toda clase de actos administrativos tales como: Resoluciones y demás actuaciones adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, suscribir la respuesta a los pliegos de cargos e interponer los recursos contra las resoluciones adoptadas para esta Entidad. Así como, asistir los trámites y notificaciones de todas las actuaciones que convoquen las casas justicias y jueces de paz e interponer los recursos contra las decisiones proferidas por estos. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.019 del 02/10/2015, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2015 bajo el número 5.714 del libro V, consta que el señor RAMÓN NAVARRO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937, actuando en calidad de GERENTE GENERAL de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a CRISTINA ANDREA WILCHES LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No.

1.140.833.080 de Barranquilla, portadora de la T.P. No. 246.314, para que en mi nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P, resuelvan peticiones quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, suscriban o firmen los actos correspondientes. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 1.019 del 02/05/2016, otorgado(a) en Notaria 9a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/05/2016 bajo el número 5.881 del libro V, consta que el señor RAMON NAVARRO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.097.937 de Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. con Nit 800.135.913-1, agregó: Que por medio de este instrumento público, confiere(n) PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora ELINE PELAEZ PERTUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.696.880 expedida en Barranquilla, domiciliada en esta ciudad, para que en nombre y representación de la sociedad pueda realizar los trámites necesarios a fin de obtener licencias de intervención y ocupación de espacio público ante la Alcaldía Distrital, para la instalación de nuevas acometidas de acueducto y alcantarillado. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

Por Escritura Pública número 621 del 17/04/2017, otorgado(a) en Notaria 9a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2017 bajo el número 6.118 del libro V, consta, que la señora JULIA SERRANO MONSALVO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.763.047 de Valledupar, quien actúa en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A., y agregó: Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora ALEJANDRA DANIELA OLIVEROS MENDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.862.879 de Barranquilla y T.P. 257478 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., resuelva peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. Presente en este acto ALEJANDRA DANIELA OLIVEROS MENDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.862.879 de Barranquilla y T.P. 257478 del Consejo Superior de la Judicatura, expresó estar domiciliada en esta ciudad, que actúa en su propio nombre y agregó que acepta el poder que por este instrumento público se le confiere.

Por Escritura Pública número 2.053 del 08/11/2018, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/11/2018 bajo el número 6.482 del libro V, consta, que el señor RAMON HEMER REDONDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.689.853 de Barranquilla, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. NIT 800.135.913-1, lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y dijo: Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a DIEGO ARMANDO MENESES CELEDON, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.046.812.360 de Polonuevo, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad, pueda expedir actos empresariales, adelantar procesos, realizar conciliaciones y/o negociaciones respecto al cobro de consumos dejados de facturar por irregularidades encontradas en los inmuebles de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 335 del 01/03/2019, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/03/2019 bajo el número 6.557 del libro V, consta, que el señor GUILLERMO PEÑA BERNAL, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.677.066, manifestó estar domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, actuando en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., SOCIEDAD constituida por Escritura Pública N° 1667 del 17 de Julio de 1991, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, identificada con el Nit. 800.135.913-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, tal como se acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual presenta y entrega para su protocolización con este instrumento público, y agregó: Que por medio de este instrumento público, otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor JONNATHAN MORALES TRILLOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.855.116 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional N° 312750 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., resuelva peticiones,



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
RECREO
Matrícula No: 348.070 DEL 2003/04/04
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 36 CL 63B ESQUINA
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3614000
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "ETAP"
Matrícula No: 348.069 DEL 2003/04/04
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 8 VIA 5 ANTIGUO ACUEDUCTO
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3614000
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
PRADO
Matrícula No: 348.068 DEL 2003/04/04
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 58 No 67 - 09
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3614002
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
PUERTO COLOMBIA
Matrícula No: 348.071 DEL 2003/04/04
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 10 No 02 - 09
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Teléfono: 3614000
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
SOLEIDAD
Matrícula No: 348.072 DEL 2003/04/04
Último año renovado: 2021



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 17 CR 26A ESQUINA
Municipio: Soledad - Atlantico
Teléfono: 3614000
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: GALAPA
Matrícula No: 348.073 DEL 2003/04/04
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 18 # 10 - 26 LOCAL 2
Municipio: Galapa - Atlantico
Teléfono: 3614000
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AAA SABANALARGA
Matrícula No: 456.098 DEL 2008/04/09
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 20 No 19 - 80 LO 101
Municipio: Sabanalarga - Atlantico
Teléfono: 3614095
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AAA SABANAGRANDE
Matrícula No: 456.097 DEL 2008/04/09
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 07 No 07 - 05
Municipio: Sabanagrande - Atlantico
Teléfono: 3614095
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AAA POLONUEVO
Matrícula No: 456.096 DEL 2008/04/09
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 03 No 10 A - 02
Municipio: Polo nuevo - Atlantico
Teléfono: 3614095
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AAA SANTO TOMAS
Matrícula No: 456.099 DEL 2008/04/09
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 07 No 11 - EQ
Municipio: Santo tomas - Atlantico
Teléfono: 3614093



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
AAA BARANOA
Matrícula No: 456.100 DEL 2008/04/09
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 18 No 16 - 50
Municipio: Baranóa - Atlantico
Teléfono: 3614095
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
LOS POCITOS
Matrícula No: 610.527 DEL 2014/11/10
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: KM 12 VIA TUBARA, GALAPA-ATLANTICO
Municipio: Galapa - Atlantico
Teléfono: 3614093
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
ESTACION LAS FLORES
Matrícula No: 619.711 DEL 2015/04/13
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: VIA 40 KM 1 HACIA EL CORR LA PLAYA
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3614093
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
LOS MANAOS (EDAR)
Matrícula No: 619.712 DEL 2015/04/13
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: Carrera 12 Clle 120 Av.Circunvalar
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3614093
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
ESTACION PONEDERA
Matrícula No: 619.710 DEL 2015/04/13
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 11 No 19 - 20
Municipio: Ponedera - Atlantico
Teléfono: 3614093
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34
Recibo No. 9138875, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

ESTACION CIUDADELA 20 DE JULIO
Matrícula No: 619.713 DEL 2015/04/13
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 01 A No 47 - 49
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3614093
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
OFICINA COMERCIAL CALLE 72
Matrícula No: 619.714 DEL 2015/04/13
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 72 No 57 - EQ
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3614093
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
DELICIAS
Matrícula No: 619.715 DEL 2015/04/13
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 38 No 72 - 149
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3614093
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
PUERTO COLOMBIA (EDAR)
Matrícula No: 619.718 DEL 2015/04/13
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: Carrera 10 Autopista al Mar
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Teléfono: 3614093
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:
OFICINA COMERCIAL PLAZA ARBOLEDA SOLEDAD
Matrícula No: 690.703 DEL 2017/11/29
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 30 No 26 - 331 LO 4
Municipio: Soledad - Atlantico
Teléfono: 3614000
Actividad Principal: 3600
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.



CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:10:34

Recibo No. 9138875, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AU4632B8FF

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 677.790.737.314,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 3600

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



GRAN PACTO SOCIAL
POR SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

20220143316



* 0 0 0 3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 *

IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		00-03-00-00-0000-0030-0-00-00-0000		VENCE:	30/04/22
REFERENCIA CATASTRAL		00-03-00-00-0000-0030-0-00-00-0000		DIRECCIÓN: CANO COBAO	
MATRICULA INMOBILIARIA		041-59218	DIRECCIÓN POSTAL:	CANO COBAO	CÓD. POSTAL:
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	80000	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	0	AVALÚO:	\$404.553.000
DESTINO	RURALES	ESTRATO	NO DEFINIDO		
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
RAFAEL ANTONIO RACEDO FERRER .			TIPO	C	NÚMERO 3766969
ANO - CONCEPTO	BASE GRAV	TARIFA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2022-1 Impuesto De Predial U	\$404.553.000	9/1000	\$3.641.000	\$0	\$3.641.000
2022-1 Sobretasa Ambiental	\$404.553.000	1,5/1000	\$607.000	\$0	\$607.000
2021-1 Impuesto De Predial U	\$392.770.000	16/1000 AT-A	\$6.284.000	\$831.140	\$7.115.140
2021-1 Sobretasa Ambiental	\$392.770.000	1,5/1000	\$589.000	\$77.890	\$666.890
Total Capital:		\$11.121.000		Total interés: \$909.030	
Datos último Pago:		Fecha:	No. Recibo:	Total Pagado:	Banco:
Vigencias Pendientes de Pago:		2021, 2022		Por un valor de:	\$11.940.060
<p>(415)7709998558762(8020)020220143316(3900)00000011099950(96)20220430</p>				TOTAL RECIBO:	\$12.030.030
				DESCUENTO:	\$930.080
				VALOR A PAGAR:	\$11.099.950
Tasa Interés Mora Diaria:		0,0689	Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BBVA, BANCO NO DEFINIDO		
Tasa Vigente Desde:		01/04/2022 Hasta 30/04/2022	Efecty Convenio 12369, Baloto Convenio 959595-12369, Cheque de Gerencia a Nombre de Fiduciaria Popular SA NIT 800.141.235-0, SUPERGIROS: Convenio 33055 IMP. PREDIAL SOLEDAD - Convenio 33056 IMP.INDUSTRIA Y COMERCIO		
CONTRIBUYENTE		PORTAL - 11/04/2022-04:11:44 PM			



GRAN PACTO SOCIAL
POR SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

20220143316



* 0 0 0 3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 *

IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		00-03-00-00-0000-0030-0-00-00-0000		VENCE:	30/04/22
REFERENCIA CATASTRAL		00-03-00-00-0000-0030-0-00-00-0000		DIRECCIÓN: CANO COBAO	
MATRICULA INMOBILIARIA		041-59218	DIRECCIÓN POSTAL:	CANO COBAO	CÓD. POSTAL:
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	80000	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	0	AVALÚO:	\$404.553.000
DESTINO	RURALES	ESTRATO	NO DEFINIDO		
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
RAFAEL ANTONIO RACEDO FERRER .			TIPO	C	NÚMERO 3766969
Vigencias en este Recibo:		2021, 2022			
<p>(415)7709998558762(8020)020220143316(3900)00000011099950(96)20220430</p>				TOTAL RECIBO:	\$12.030.030
				DESCUENTO:	\$930.080
				VALOR A PAGAR:	\$11.099.950
Tasa Interés Mora Diaria:		0,0689	Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BBVA, BANCO NO DEFINIDO		
Tasa Vigente Desde:		01/04/2022 Hasta 30/04/2022	Efecty Convenio 12369, Baloto Convenio 959595-12369, Cheque de Gerencia a Nombre de Fiduciaria Popular SA NIT 800.141.235-0, SUPERGIROS: Convenio 33055 IMP. PREDIAL SOLEDAD - Convenio 33056 IMP.INDUSTRIA Y COMERCIO		
ALCALDIA		PORTAL - 11/04/2022-04:11:44 PM			



GRAN PACTO SOCIAL
POR SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

20220143316



* 0 0 0 3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 *

IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		00-03-00-00-0000-0030-0-00-00-0000		VENCE:	30/04/22
REFERENCIA CATASTRAL		00-03-00-00-0000-0030-0-00-00-0000		DIRECCIÓN: CANO COBAO	
MATRICULA INMOBILIARIA		041-59218	DIRECCIÓN POSTAL:	CANO COBAO	CÓD. POSTAL:
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	80000	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	0	AVALÚO:	\$404.553.000
DESTINO	RURALES	ESTRATO	NO DEFINIDO		
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
RAFAEL ANTONIO RACEDO FERRER .			TIPO	C	NÚMERO 3766969
Vigencias en este Recibo:		2021, 2022			
<p>(415)7709998558762(8020)020220143316(3900)00000011099950(96)20220430</p>				TOTAL RECIBO:	\$12.030.030
				DESCUENTO:	\$930.080
				VALOR A PAGAR:	\$11.099.950
Tasa Interés Mora Diaria:		0,0689	Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BBVA, BANCO NO DEFINIDO		
Tasa Vigente Desde:		01/04/2022 Hasta 30/04/2022	Efecty Convenio 12369, Baloto Convenio 959595-12369, Cheque de Gerencia a Nombre de Fiduciaria Popular SA NIT 800.141.235-0, SUPERGIROS: Convenio 33055 IMP. PREDIAL SOLEDAD - Convenio 33056 IMP.INDUSTRIA Y COMERCIO		
BANCO		PORTAL - 11/04/2022-04:11:44 PM			



**FORMATO DE PREDIACIÓN
BARRIDO INTEGRAL
CATASTRO MULTIPROPÓSITO**

**VERSIÓN: 1.0
PAGINA :1 DE 2**

Uso De La Tierra En Zona De Servidumbre						
Cultivo	F.R.*	Estado		Área afectada m ²		
		R	B	N:	L:	
1						
2						
3						
4						
5						

Construcción o Instalaciones			
Tipo de construcción	Longitud	Área afectada m ²	
1		N:	L:
2			
3			
4			

Inventario			
Animal y raza	Hierro	No. De cabezas	
1		N:	L:
2			
3			

Servidumbres Existentes			
Tipo de servidumbre	Longitud	Área afectada m ²	
1		N:	L:
2			
3			

Servidumbre A Construir			
Long.	N:	139.68m	L:
Ancho	N:	3 m	L:
Área.	N:	419.05 m2	L:

Linderos De La Servidumbre			
	Colindante		Propiedad
Norte:		Inicio	San Isidro
Este:			CAÑO COBAO
Sur:		Fin	La fortuna
Oeste:			CAÑO COBAO

Acto de visita			
Propietario:		C.C.	
Delegado:		C.C.	
Predicador:		C.C.	
Vo. /Bo. Supervisor:		C.C.	

Área de afectación en construcción			
Long.	N:		L:



**FORMATO DE PREDIACIÓN
BARRIDO INTEGRAL
CATASTRO MULTIPROPÓSITO**

**VERSIÓN: 1.0
PAGINA :1 DE 2**

Área.	N:		L:	
-------	----	--	----	--

Observaciones
Este lote no comparte área de carretable con otro lote.
6 árboles de la especie roble entre 15 y 20 m de altura sobre la cerca de alambre, al costado Oriental de la franja de servidumbre de 3 m de ancho, que probablemente se derribaran durante la construcción.

Propietario o delegado

Funcionario

Testigo

Informe de Valuación

No. 12 2021 0167 - 09

AVALUÓ COMERCIAL DE INMUEBLE RURAL

**Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad**

Febrero 2022



Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

CONTENIDO

1. **INFORMACIÓN BÁSICA**
2. **CLASE DE BIENES**
3. **INFORMACIÓN JURÍDICA**
4. **INFORMACIÓN CATASTRAL**
5. **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**
6. **DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE**
7. **HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICATIVAS**
8. **CONSIDERACIONES ECONÓMICAS**
9. **METODOLOGÍA INFORMACIÓN Y DATOS**
10. **VALUACIÓN**
11. **CERTIFICACIÓN**
12. **REGISTRO FOTOGRÁFICO**
13. **CREDENCIALES DEL AVALUADOR**
14. **CREDENCIALES DEL AVALUADOR**

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. Solicitante

El presente avalúo fue solicitado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A S.A. E.S.P.

1.2. Alcance Del Encargo Valuatorio

Estimar el valor de mercado, a la fecha, del predio denominado Caño Cobao, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-13824, ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad, departamento de Atlántico.

1.3. Propósito de la Valuación

El informe de avalúo será aportado como soporte del valor de mercado para una eventual comercialización.

1.4. Destinatario De La Valuación

Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A S.A. E.S.P.

1.5. Valuador

ARQUIAVALUOS® S.A.S., NIT 900.335.449-6, miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla.

Sergio Delgado Pachón, C.C. 8.707.701. Arquitecto & Valuador - Especialista en Gerencia de Obras. Matrícula Profesional No.08700-20416 del Atlántico, Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-8707701 (Ley 1673 de 2013 Ley del Avaluador - Decreto 556 de 2014), Registro Nacional de Avaluadores RNA®, acreditado por ONAC 1193 (ISO/IEC 17024:2012). Valuador Panamericano. Sociedad Colombiana de Avaluadores. Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Edgar Ortiz Ramírez, C.C. 1.057.584.803. Ingeniero de Minas, Especialista en Gestión Territorial y Avalúos, Matrícula Profesional No.15217-245364 BYC, Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-1057584803(Ley 1673 de 2013 Ley del Avaluador - Decreto 556 de 2014).

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

1.6. Responsabilidad Del Valuador

ARQUIAVALUOS® S.A.S., no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten al (los) bien(es) o a la(s) propiedad(es) avaluada(s) o al título legal de la(s) misma(s).

ARQUIAVALUOS® S.A.S., asume que la documentación recibida es legítima y que los datos en ella consignados son ciertos.

ARQUIAVALUOS® S.A.S., no entregará información sobre esta valuación a nadie distinto de la persona que lo solicitó y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en los casos en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

1.7. Base de Valor

El avalúo se refiere a la determinación del VALOR DE MERCADO, definido en las Normas Internacionales de Valuación 2020: “30.1 Valor de Mercado es la cantidad estimada por la cual un activo o pasivo debería intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador y un vendedor dispuestos, en una transacción independiente, después de adecuada comercialización y en la cual las partes hayan actuado cada cual, con conocimiento, prudencia y sin presión.”

(Versión en español UPAV 2020)

1.8. Marco Jurídico Y Técnico

Código Civil Colombiano, Ley 1673 del 19/07/2013, Decreto 556 del 14/03/2014, POT de Barranquilla (Decreto 0212 de 2014), Normas Técnicas Sectoriales y Guías Técnicas Sectoriales de la Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de los Avalúos ICONTEC®-RNA®.

Definiciones

Ley 1673 del 19/07/2013

Valuación: Es la actividad, por medio de la cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen. El dictamen de la valuación se denomina avalúo.”

Avaluador: Persona natural, que posee la formación debidamente

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

reconocida para llevar a cabo la valuación de un tipo de bienes y que se encuentra inscrita ante el Registro Abierto de Avaluadores;

Registro Abierto de Avaluadores: Protocolo a cargo de la Entidad Reconocida Autorregulación de Avaluadores en donde se inscribe, conserva y actualiza información de los avaluadores, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Decreto 148 de 2020

Avalúo comercial. Es el precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción

1.9. Limitaciones y restricciones

El presente Informe de Avalúo se refiere únicamente a la(s) propiedad(es) descrita(s) y plenamente identificada(s) en este informe.

El presente Informe de Avalúo no fue solicitado ni se elaboró con fines legales, por lo que no es un dictamen pericial y no está autorizado su aporte como prueba en un proceso judicial.

La utilización de este Informe de Avalúo está limitada al uso y destinación específica para la cual fue solicitado.

El alcance del presente Informe de Avalúo está limitado por las condiciones del contrato pactado para su realización y está expresamente definido en su contenido de manera clara en los ítems correspondientes.

No se presentaron restricciones para el acceso al (los) inmueble(s) avaluado(s).

1.10. Fecha De La Visita

10 de febrero de 2022.

1.11. Fecha Del Informe

23 de febrero de 2022.

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

1.12. Documentos Recibidos Para El Avalúo

Certificado de tradición y libertad No. 041-13824

Recibo Impuesto Predial No. 20210005201

Ficha predial de fecha 15 de octubre de 2021

Parcial de las Escrituras Públicas Nos. 2257 del 18 de abril de 2000.

Plano Predial Rural Código 08758

Plano Predial Rural Código 08758

1.13. Documentos Consultados Para El Avalúo

Bases de datos de ARQUIAVALUOS® S.A.S.

Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

2. CLASE DE BIENES

2.1. Bienes Inmuebles

Lote de terreno.

2.2. Uso Actual

Ninguno, predio sin desarrollar.

3. INFORMACIÓN JURÍDICA

Matricula Inmobiliaria: 041-13824.

Propietario: Rafael Antonio Racedo Ferrer.

Título de Adquisición: Escritura No. 2399 de 22/09/1987 Notaría Única de Soledad.

Servidumbre: Ninguna registrada.

Fuente: Certificado de Tradición y libertad No. 041-13824

Nota: Este resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos de propiedad, estos documentos fueron requeridos con propósitos técnicos.

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

4. INFORMACIÓN CATASTRAL

Número predial: 087580003000000000030000000000

Número predial (anterior): 08758000300000030000

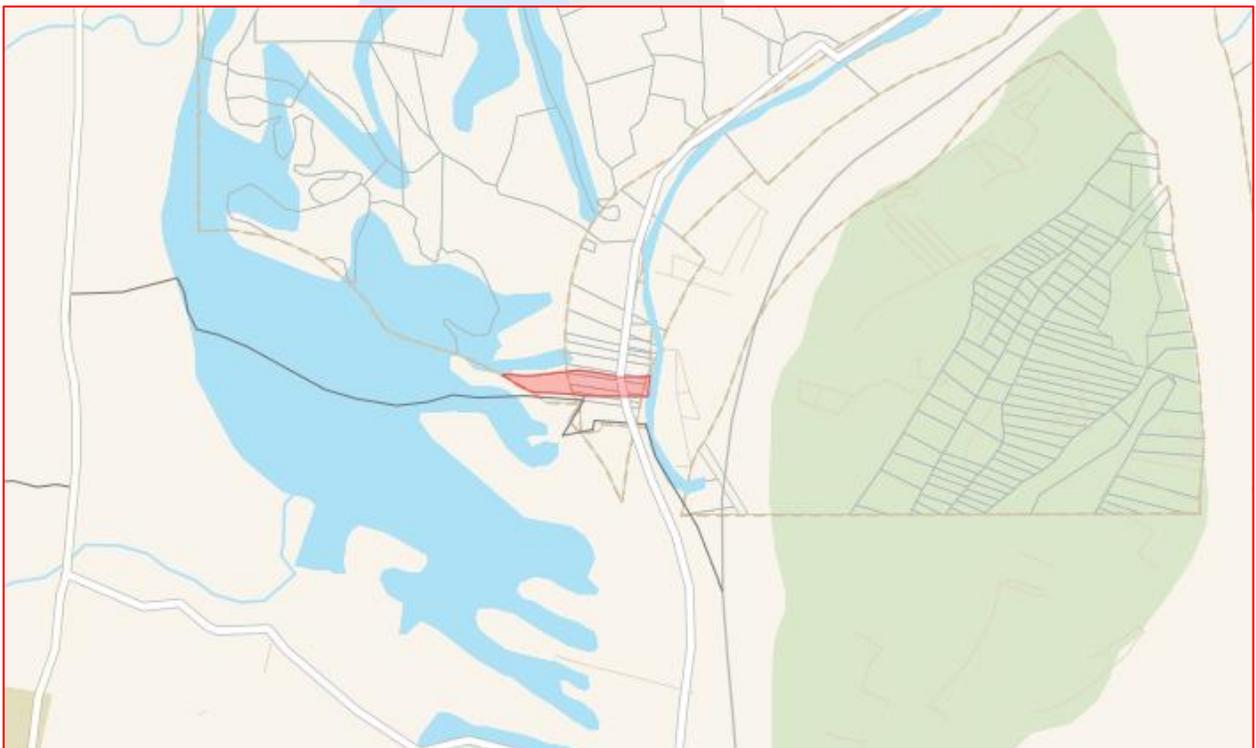
Municipio: Soledad, Atlántico

Dirección: CANO COBAO

Área del terreno: 80000 m²

Área de construcción: 0 m²

Destino económico: AGROPECUARIO



Fuente: Geoportal del IGAC.
<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

5.1. Ubicación y Generalidades

Soledad es un municipio de Colombia, situado en el departamento del Atlántico, al norte del país. Dista de la capital departamental, Barranquilla, 2.0 km, y pertenece al área metropolitana de esta.

La poca zona rural está conformada por la vereda Isla Cavica, además de las fincas que se encuentran al Suroccidente, en límites con los municipios de Galapa y Malambo. Las tierras del municipio son planas, pero cerca al río Magdalena son cenagosas.

Su economía se concentra principalmente en la industria y el comercio, destacándose también el servicio de transporte, en el sector industrial se produce principalmente alimentos, energía eléctrica, productos químicos, entre otros.

5.2. Desarrollo y Nivel Socio-Económico

El sector donde se encuentra ubicado el terreno objeto del presente avalúo presenta unas características particulares en cuanto a su desarrollo y nivel socioeconómico, básicamente por su ubicación.

El nivel socioeconómico de la población rural de la zona es medio y medio-bajo.

5.3. Vías De Acceso E Influencia

A Soledad se accede directamente desde varias vías públicas; Carretera Oriental, Avenida Murillo Toro, Calle 17 y Avenida Circunvalar; vías de una calzada y doble sentido vial, pavimentada en concreto asfáltico y en buen estado de conservación y mantenimiento.

Al sector se accede por carretable en regular estado e inundado por la creciente del Río Magdalena.

5.4. Cobertura de Servicios Públicos y de Valor Agregado

El sector cuenta con el servicio público domiciliario de energía eléctrica, servicio de vigilancia y algunos servicios de valor agregado como señal de internet y señal de telefonía celular, suministrados por las respectivas empresas de servicios públicos y de los demás operadores.

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad



UBICACIÓN DEL PREDIO EN EL SECTOR

5.5. Servicios Comunes

Los servicios de educación y recreación, así como los servicios básicos de salud, asistencia técnica y financieros se encuentran en la cabecera municipal y en las demás áreas urbanas de los municipios de la zona.

5.6. Transporte Público

Rutas de transporte público interdepartamental por las vías nacionales de primer orden y rutas de buses de transporte público Intermunicipal entre Polonuevo y Barranquilla a través de buses.

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

5.7. Poblaciones Más Cercanas y Centros De Mercado

La cercanía con el casco urbano de Barranquilla concentra la mayor parte de la actividad comercial de la zona.

5.8. Situación De Orden Público

Actualmente el sector se encuentra libre de problemas de seguridad importantes o significativos, más allá de los que se presentan normalmente que tienen poca trascendencia.

5.9. Normatividad Territorial

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<h2>CONCEPTO DE USO DEL SUELO</h2> <h3>SPM-USO-20220018</h3>	<p>NIT. 890.106.291 - 2 SEDE GRANABASTOS KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO TELÉFONO: 575 + 328 2445 secretariadeplaneacion@soledad-atlantico.gov.co www.soledad-atlantico.gov.co</p>
---	--	--

USOS PERMITIDOS EN LA ZONA O AREA DE ACTIVIDAD DONDE SE LOCALIZA EL PREDIO	
Zonas o Areas de Actividad: ZONA DE PROTECCIÓN	Usos Principales: 1. PROTECCIÓN: COMPRENDE EL SECTOR DEL CAÑO DE SOLEDAD, EL RIO MAGDALENA, EL BRAZUELO DE CAVICA Y LA CIÉNAGA DE LA BAHÍA. ESTE SECTOR DE ACUERDO A LA APTITUD BIOPOTENCIAL FÍSICA DEL SUELO Y AL GRADO DE SUSCEPTIBILIDAD DE FENÓMENOS NATURALES SE DESTINARA A
Usos Compatibles: NO APLICA	Usos restringidos: NO APLICA

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

CLASIFICACION Y CONCEPTO DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

El (la) suscrito(a) jefe de la Unidad Socioeconómica de la Secretaría de Planeación del Municipio de Soledad en uso de sus facultades legales y de acuerdo a los usos previstos en la zonificación correspondiente al Estatuto Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, conceptúa, que la actividad descrita por el solicitante, se clasifica y se establece como:

Usos:		Grupo:	Categoría:	Detalle Actividad	Viabilidad:
Princ:	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Sec:	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

De acuerdo con el Plan De Ordenamiento Territorial – POT de Soledad el predio se encuentra en Suelo Rural – Zona Protección.

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE

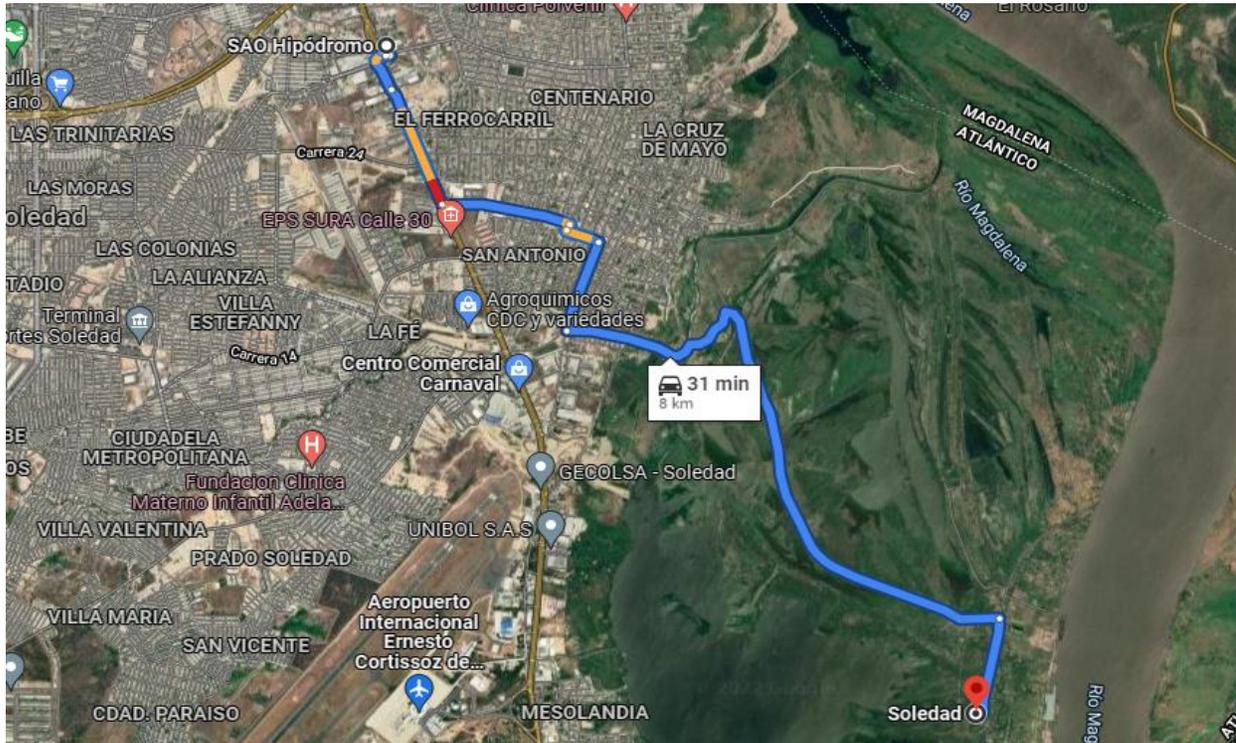
Lote de terreno ubicado en zona rural del municipio.

Coordenadas 10°53'11.3' N – 74°44'36.4'' W

6.1. Forma de llegar a los Predios

Partiendo del municipio de Soledad desde la intersección de la carrera 30 y la calle 32 del barrio Hipódromo, se toma en sentido al municipio de Malambo. Se recorren cuatro tramos, el primero sobre la calle 30 hasta la carrera 19, el segundo sobre esta carrera hasta la calle 18 del municipio, se continua sobre esta hasta la carrera 14 y desde esa intersección se recorren 1.4kms; se llega al predio.

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad



RUTA PARA LLEGAR AL PREDIO

6.2. Área

LOTE CAÑO COBAO: 80.000 M2.

Fuente: Recibo Impuesto Predial.

6.3. Linderos y dimensiones

No se obtuvo información.

6.4. Topografía Y Relieve

Plana con pendiente del 0% - 3%.

6.5. Forma Geométrica

Irregular.

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

6.6. Servicios Públicos

El sector cuenta con el servicio público domiciliario de energía eléctrica. Además, con los servicios de vigilancia y de valor agregado como señal de internet y señal de telefonía celular, suministrados por las respectivas empresas de servicios públicos y de los demás operadores.

7. HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

7.1. Problemas De Estabilidad De Suelos

Salvo las que sean perceptibles y de público conocimiento, en el avalúo presente no se tuvieron en cuenta las características geológicas ni la capacidad portante del terreno. La certificación de estas condiciones requiere la aplicación de estudios y pruebas especiales que no hacen parte de un avalúo.

Se deja constancia que no se conoció estudio acerca de la calidad de los suelos del predio objeto del presente avalúo.

7.2. Impacto Ambiental Y Condiciones De Salubridad

Se entiende por impacto ambiental el efecto que produce una acción sobre los distintos aspectos del medio ambiente ya sea positiva o negativa; para el presente avalúo se realizó una valoración de las condiciones ambientales particulares del predio y se presenta el respectivo "Concepto Ambiental" elaborado por el Ing. Edgar Ortiz Ramírez:

CONCEPTO AMBIENTAL

La ley 99 de 1993 establece las reglas de juego para proteger al medio ambiente, en desarrollo de lo afirmado por la Constitución de 1991. Esto le da a los municipios, departamentos y corporaciones regionales, la facultad de congelar el desarrollo agrícola o urbano en ciertas zonas que se consideran vitales para la protección de los recursos naturales, el agua, el aire, el paisaje o fauna y la flora. Es así como se declaran parques naturales protegidos, santuarios de fauna y flora, áreas boscosas de protección para los recursos hídricos y zonas de valor ambiental urbanas.

Al congelarse el uso de estos predios se los saca del mercado, porque no pueden tener uso agrícola ni urbano. El derecho de propiedad queda nudo, o despojado del derecho de usufructo, o la mayor parte de sus

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

posibilidades de uso, porque la colectividad los necesita para proteger el medio ambiente, el agua o el aire. La Constitución y las leyes colombianas le dan entonces al propietario la posibilidad de venderlo al Estado, y este le otorga herramientas para adquirirlos por declaratoria de utilidad pública o conveniencia ecológica. (Borrero Ochoa, 2007)

La Ley 388 de 1997, en su artículo 35, señala que el suelo de protección es el “constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas, y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse”.

El certificado de uso de suelo del municipio de Soledad – Atlántico, es claro al establecer unas categorías para lo cual define los usos principales, complementarios y/o restringidos. Entendiendo que en jerarquía de normas “EL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RIO MAGDALENA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, está por encima de los acuerdos municipales, a continuación, se relaciona lo que indica dicho documento:

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta la zonificación ambiental contenida en el POMCA del Rio Magdalena, el área de terreno objeto de estudio se localiza sobre una Zona de Recuperación Ambiental- ZRA, lo cual establece lo siguiente:

ZONA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL - ZRA

Espacios que buscan asegurar la incorporación priorizada de bienes y servicios ambientales que han sido fuertemente afectados y que permitirán escenarios de conectividad entre las áreas de los ecosistemas estratégicos con otras zonas con sensibilidad ambiental, garantizando así el funcionamiento del resto de las zonas para el desarrollo económico, social y ambiental

En el medio de valuación existen otros métodos no reglamentados en la resolución 620 del IGAC, métodos enmarcados en la valoración medio ambiental, como son:

1. Valoración del arbolado por su influencia en el medio ambiente urbano
2. Valoración hedónica

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

3. Valoración por coste de viaje
4. Valoración contingente

La valoración del arbolado por influencia en el medio ambiente Urbano, en este método se contemplan el valor que produce un bosque en una zona urbana, midiendo características como la disminución de la contaminación química y acústica, la regulación de la humedad y temperatura, el efecto protector que ofrecen los árboles a los vientos, y efectos en la mejora de la fauna y la flora. Algunos de estos valorables y otros de difícil medición.

La valoración hedónica, considera la valoración de recursos naturales que producen una mejora en bienes susceptibles de valoración. Estimando su valor con base en la diferencia de valor que tendrían estos activos sin la existencia de estos recursos naturales.

Valorización por coste de Viaje, es la estimación de la disponibilidad que tienen unos usuarios a pagar por el uso y disfrute de un parque o bosque. Calculando la suma de los costos de viaje desde diferentes ubicaciones de los posibles usuarios de este parque o bosque.

La valoración contingente, se estima con base en el valor que las personas están dispuestas a pagar por la conservación o el hecho de que exista un recurso ambiental que se quiere conservar.

Analizados cada uno de los métodos para la valoración ambiental se tiene un común denominador y es el plus por aporte ambiental, que cada predio en suelo de protección es capaz de generar, producir y/o capturar. En el área objeto de estudio(Ver Registro fotográfico), aun con las restricciones ambientales contenidas en el POMCA y POT de Soledad, los cuales los catalogan como una zona de protección, de acuerdo a la evidencia física y las características que actualmente presenta el área objeto de valoración ese plus ambiental no es objeto de valoración, puesto que, no se observa existencia de vegetación nativa, cobertura vegetal ni ningún tipo de bosques ni plantaciones y/o cultivos que estén en la capacidad de realizar aportes ambientales desde el punto de vista captura de gas carbónico, producción de oxígeno, protección de fauna y flora nativa, recursos hídricos, entre otros.

CONFLICTO DE USO DE SUELO

El conflicto por uso del suelo se define como la magnitud de la diferencia existente entre la oferta productiva del suelo y las exigencias del uso

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

actual del mismo; tales diferencias se definen como conflictos (IGAC, 2002). Para establecer niveles o grados de conflicto basta comparar el mapa de oferta productiva del suelo o uso potencial con el de uso actual.

El área objeto de estudio, por sus características asociadas a la conservación y protección ambiental presenta diversas restricciones, sin embargo, presenta conflicto de uso de suelo, ya que actualmente se evidencia una vía en material de relleno y afirmado, con línea de transmisión eléctrica: sobre dicha vía es que se proyecta la instalación de la red de acueducto.

CONCLUSIÓN

En síntesis, por las condiciones físicas y el sector donde se localiza, los beneficios ambientales asociados a la preservación de la estructura ecológica principal no son muy representativos

Teniendo en cuenta los criterios y argumentos definidos, la metodología para determinar el valor del terreno está sustentada en el mejor valor rural del sector con condiciones de un predio con uso agropecuario.

7.3. Cesiones Y Afectaciones Viales

No hay evidencia documental ni física de la imposición de cesiones, ni de afectaciones viales al predio.

7.4. Seguridad

La zona en donde se ubica el predio dispone de la seguridad normal que prestan las autoridades en el sector.

7.5. Problemáticas Socioeconómicas

La actual situación de confinamiento que vive el país, producto de la epidemia COVID-19, se considera como un factor que genera una problemática social y económica frente a la incertidumbre del comportamiento del mercado inmobiliario a futuro.

7.6. Hipótesis Especiales

A pesar de la actual situación de confinamiento que vive el país, producto de la epidemia COVID-19 y ante la incertidumbre que esta circunstancia genera en el comportamiento de los valores de las propiedades

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

inmobiliarias, para el presente avalúo no se incluyeron variables extraordinarias que pudieran afectar el valor de los inmuebles en estudio, así como tampoco al enfoque valuatorio aplicado

8. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

Adicionalmente a las características más relevantes de los bienes objeto del encargo valuatorio, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del valor de mercado, las siguientes particularidades:

8.1. Utilización Económica Actual y Rentabilidad

Con base en la normatividad vigente para el sector, el predio no es objeto de su mayor y mejor aprovechamiento, por lo que aún no ha alcanzado su máxima rentabilidad.

8.2. Comportamiento Del Mercado Inmobiliario En La Zona

Lo oferta y la demanda de predios similares en el sector es baja.

8.3. Perspectivas De Valorización

La proyección económica general de Soledad permite anticipar una perspectiva de valorización inmobiliaria positiva.

Frente a la normativa urbanística particular y específica para el sector y con base en las actuales condiciones físicas, económicas y de mercado, las perspectivas de valorización presentan una tendencia estable.

9. METODOLOGÍA INFORMACIÓN Y DATOS

9.1. Metodología

En concordancia con el tipo de valor a estimar: “Valor de Mercado”, el enfoque valuatorio aplicado toma como base el mercado inmobiliario actual de inmuebles similares y comparables con los tipos de bienes evaluados.

Las Normas Internacionales de Valuación 2020 definen: “20.1 El enfoque de mercado provee una indicación de valor mediante la comparación del

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

activo con activos idénticos o comprables (esto es similares) para los cuales se dispone de información de precio.”

(Versión en español UPAV 2020)

9.2. Justificación De La Metodología

El enfoque de comparación está basado en el mercado y es aplicable a todo tipo de bienes que se encuentren en el mercado abierto, siendo posible la aplicación de este enfoque, con las consideraciones previamente establecidas.

Solo para activos atípicos que no se trancen abiertamente o que no tienen mercado, es aplicable un enfoque distinto no basado en el mercado.

9.3. Estudio de Mercado

Lotes en Venta

No.	DIRECCIÓN / LOCALIZACIÓN	VALOR OFERTA	ÁREA TERRENO Ha.	VALOR ESTIMADO CONST.	VALOR NETO	VALOR DEPURADO	VALOR M2 TERRENO	COEFICIENTE DE DESVIACIÓN	CRITERIO DE CHAUVENET
1	Santo Tomás	\$ 455.000.000	6,5		\$ 455.000.000	\$ 455.000.000	\$ 70.000.000	1,22	SI CUMPLE
2	Polonuevo	\$ 120.000.000	2,0		\$ 120.000.000	\$ 120.000.000	\$ 60.000.000	1,23	SI CUMPLE
3	Polonuevo	\$ 1.200.000.000	1,1	\$ 1.128.450.000	\$ 71.550.000	\$ 71.550.000	\$ 65.045.455	0,01	SI CUMPLE
4	Malambo - Sabanagrande	\$ 975.000.000	15,0		\$ 975.000.000	\$ 975.000.000	\$ 65.000.000	0,00	SI CUMPLE

FUENTES:

- 1 http://www.doomos.com.co/de/7158111_1915-finca%C2%A0en-santo-tomas%C2%A0con-100mts-de-riorudy.html?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer
- 2 https://www.goplacit.com/co/inmuelle/venta/casa/8490782-casa?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer
- 3 https://casas.mitula.com.co/adform/0000008600002636567787968?search_terms=fincas+atlantico&page=1&pos=16&t_sec=1&t_or=2&t_pvid=e9410dec-0a1d-4164-a419-5e4e2b2046dd&req_sgmt=REVTS1RPUDtTRU87U0VSUDs=
- 4 https://co.tixuz.com/inmuebles/venta/terreno/finca-de-15-hts-a-5-klm-de-sabanagrande-via-malambo/9563855?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer

NOTAS:

1. Todas las ofertas son recientes.
2. Las ofertas corresponden a inmuebles similares.
3. Los valores están referidos a áreas de terreno y no incluyen

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

construcciones.

4. Al dato de mercado tres le fueron descontadas las construcciones para obtener el valor neto de terreno.
5. Se valido la muestra estadística por el Criterio de Chauvenet (cálculo de medidas de tendencia central sin outliers).

9.4. Análisis estadístico de los Datos

<i>Estadística Descriptiva</i>	<i>Muestra</i>
Media aritmética (X Promedio)	\$ 65.011.363,64
Mediana	\$ 65.022.727,27
Desviación estándar (S)	\$ 4.082.546,17
Coefficiente de variación (V)	6,3%
Coefficiente de asimetría (A)	-0,0167
Límite Superior	\$ 69.093.909,80
Límite Inferior	\$ 60.928.817,47
Numero de Datos	4
Factor Critico de Chauvenet	1,534
Menor Valor	\$ 60.000.000,00
Mayor Valor	\$ 70.000.000,00
VALOR ADOPTADO	\$ 65.022.727

10. VALUACIÓN

10.1. Valor De Mercado

Resultado final del avalúo a 23 de febrero de 2022.

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

DESCRIPCION	ÁREA	VALOR M2	VALOR PARCIAL
Terrenos	8,00 M2	\$ 65.022.727	\$ 520.181.816
TOTAL			\$ 520.181.816

Son:

**QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL
OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS**

11. CERTIFICACIÓN

Hemos inspeccionado el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.041-13824, denominado Caño Cobao, ubicado en el sector La Esperanza, zona rural del municipio de Soledad, Atlántico.

No tenemos ni hemos tenido, directa o indirectamente interés comercial ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los que se derivan de la contratación de nuestros servicios profesionales.

El presente avalúo comercial ha sido realizado conforme a las Normas Internacionales de Valuación del Consejo Internacional de Normas de Valuación.

Atentamente,



SERGIO DELGADO PACHÓN

Representante Legal
Arquitecto & Valuador



EDGAR ORTIZ RAMÍREZ

Valuador

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

12. REGISTRO FOTOGRÁFICO



VIA DE ACCESO



VIA DE ACCESO



VISTA GENERAL



VISTA GENERAL

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

13. CREDENCIALES DEL AVALUADOR

SERGIO DELGADO PACHÓN

- **REGISTRÓ ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-8707701** expedido a los tres (03) días del mes de febrero del 2022, con vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

**PIN DE VALIDACIÓN**

b8320abe

- **CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL como VALUADOR PANAMERICANO** expedida por la Unión Panamericana De Asociaciones De Valuación - UPAV y la Sociedad Colombiana de Avaluadores - SCdA No. 582 (vigente hasta el 20 de octubre de 2022)
- **CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN AVALÚOS DE INMUEBLES RURALES No. INTER-CO 0003 No. URB-0063 RNA® No.1193** acreditado por ONAC -ISO/IEC 17024:2012 (vigente hasta el 31 de julio de 2024)
- **CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES RURALES No. 0063 RNA® No.1193** acreditado por ONAC -ISO/IEC 17024:2012 (vigente hasta el 31 de julio de 2024)
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL No. 08700-20416** expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares expedido a los 05 días del mes de febrero de 2022 con una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.)

Predio Caño Cobao
La Esperanza
Soledad

EDGAR ORTIZ RAMÍREZ

- **REGISTRÓ ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL-1057584803** expedido a los tres (03) días del mes de febrero del 2022, con vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN DE VALIDACIÓN

abf40a7c



PIN de Validación: b8320abe



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) SERGIO JOAQUIN DELGADO PACHON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8707701, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-8707701.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) SERGIO JOAQUIN DELGADO PACHON se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
06 Dic 2017

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
06 Dic 2017

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
02 Jul 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b8320abe



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
02 Jul 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
06 Dic 2017

Regimen
Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0083, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos', vigente desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2023 . La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 26 de Agosto de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0063, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales', vigente desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2023 . La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 26 de Agosto de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0036, vigente desde el 01 de Agosto de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2021, inscrito en el



PIN de Validación: b8320abe



Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Especiales', vigente desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2021 . La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 26 de Agosto de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Dirección: CALLE 64 NO. 61-37, APARTAMENTO 1-B EDIF

Teléfono: 3152577821

Correo Electrónico: arquivaluos.sas@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Arquitecto- Universidad Autónoma del Caribe

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) SERGIO JOAQUIN DELGADO PACHON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8707701. El(la) señor(a) SERGIO JOAQUIN DELGADO PACHON se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b8320abe



PIN de Validación: b8320abe



<https://www.raa.org.co>



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación
UPAV

Por cuanto la
Sociedad Colombiana de Avaluadores
SCdA

ha hecho constar que el

Arq. Sergio Joaquín Delgado Pachón

está inscrito en sus registros y cumple con los requisitos exigidos al efecto,
se le ha concedido la credencial de

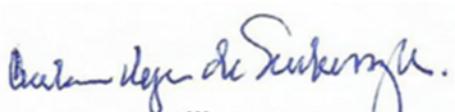
VALUADOR PANAMERICANO
No. 582



En señal de lo cual se expide el presente certificado
en Ciudad de México, 20 de octubre de 2020.

Verificar en
www.upav.site/vec.php?d=005179


Ing. Armando Escalante Chavira
Presidente UPAV 2019-2020


Arq. Cecilia Vega Ponce
Director Tesorero UPAV 2019-2020

El presente certificado tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de expedición



CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EN AVALÚOS DE INMUEBLES
RURALES

No. INTER - CO 0003

No. RUR - 0063

R.N.A.

CERTIFICA QUE:

SERGIO JOAQUIN DELGADO PACHON

C.C. 8707701 - COLOMBIA

R.N.A. 1193

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de **la norma internacional ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NTS C 003:2019-07-10 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de bienes inmuebles rurales	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento
Fecha de Renovación

: 01/08/2016
: 01/08/2020

*Fecha de Actualización
Fecha de Vencimiento

: -
: 31/07/2024

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.



ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea (+057) (1) 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

SERGIO JOAQUIN DELGADO PACHON
C.C. 8.707.701

R.N.A 1193

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012 en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NTS C 003:2019-07-10 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de bienes inmuebles rurales	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento: 01/08/2016

***Fecha de actualización : -**

Fecha de renovación : 01/08/2020

Fecha de vencimiento : 31/07/2024

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/02



LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



E455810

CERTIFICA

Que el Arquitecto SERGIO JOAQUIN DELGADO PACHON con cédula de ciudadanía No. 8707701 de Barranquilla, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 08700-20416, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 113 del 20 de Marzo de 1986 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de Febrero de 2022 .

ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]
y digite el siguiente código de verificación bzN12HP



SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 3502700 Ext. 1101-1124

info@cpnaa.gov.co

www.cpnaa.gov.co



PIN de Validación: abf40a7c



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EDGAR ALEXANDER ORTIZ RAMIREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1057584803, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Octubre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1057584803.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EDGAR ALEXANDER ORTIZ RAMIREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
10 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
10 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
10 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: abf40a7c



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso

Fecha de inscripción
10 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance



PIN de Validación: abf40a7c

<https://www.raa.org.co>

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: abf40a7c



Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOSCONIA, CESAR

Dirección: BOSCONIA, CALLE 15 # 14-22

Teléfono: 3007272111

Correo Electrónico: ing.edgar27@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Ingeniero de Minas- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC

Especialista en Gestión Territorial y Avaluos- Universidad Santo Tomás

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EDGAR ALEXANDER ORTIZ RAMIREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1057584803.

El(la) señor(a) EDGAR ALEXANDER ORTIZ RAMIREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

abf40a7c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: abf40a7c



<https://www.raa.org.co>



Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



FORMATO DE CALIFICACION: SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL SEISCIENTOS
CUARENTA Y CUATRO (5.644).-

FECHA: OCTUBRE CUATRO (4) DEL AÑO DOS MIL
UNO (2.001).-

CLASE DE ACTO(S) O CONTRATO(S):

(0125) VENTA.....

QUE HACE(N): ZUNILDA ESTHER RACEDO ARRAUT Y OTROS

A FAVOR DE: GLORIA ESTHER ROLON BARCELO y OTROS.....

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 040-0195719

REFERENCIA CATASTRAL: 000300000030000

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: Un globo de terreno
situado en el punto denominado CAÑO CAVADO O CAÑO CANADO,
en jurisdicción del Municipio de Soledad.

CUANTIA: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/L.....

En el Municipio de Soledad, Cabecera del Circulo Notarial
del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de
Colombia, a los cuatro (04) días del
mes de Octubre del año Dos mil uno (2.001), ante mi
JOSE JOAO HERRERA IRANZO, Notario Público, Unico, ..

Principal - - del Circulo Notarial de Soledad,
compareció(eron): ALBERTO RAFAEL RACEDO ARRAUT, varón,

mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía
No.3.767.836 expedida en Soledad (Atlántico), quien

comparece en este acto en nombre y en representación de
la señora ZUNILDA ESTHER RACEDO ARRAUT, mujer, mayor de

edad, identificada con la cédula de ciudadanía
No.22.685.631 expedida en Soledad (Atlántico), de estado

civil soltera, calidad que acredita con el ^{poder/} general que
ésta le ha conferido por medio de escritura publica

No.1.497 de fecha 10 del mes de Julio del año 1.987

JOSE JOAO HERRERA IRANZO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SOLEDAD

Soledad
2001

COLOMBIA
SOLEDAD
IRANZO
10

Fe de errata
del 10/10/01

ENCUENTRO EDITORES LTDA. TEL. 3085138 - 4177348

otorgado en la Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla, el cual se encuentra vigente y que presenta para su protocolización con esta escritura; ANA JOSEFA RACEDO DE EL MALIKI, mujer, mayor de edad, quien actua en su propio nombre y representación, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.685.265 expedida en Soledad (Atlántico), de estado civil casada con sociedad conyugal de bienes vigentes; MARIBEL RACEDO DE DONADO, mujer, mayor de edad, quien actua en este acto en su propio nombre, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.811.558 expedida en Soledad (Atlántico), de estado civil casada con sociedad conyugal de bienes vigentes; ATAULFO ANTONIO RACEDO KAIROZA, varón, mayor de edad, quien actua en nombre propio, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.765.088 expedida en Soledad (Atlántico), de estado civil soltero y AMANDA ESTHER RACEDO KAIROZA, mujer, mayor de edad, quien actua en nombre propio, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.821.797 expedida en Soledad (Atlántico), de estado civil casada con sociedad conyugal de bienes vigentes y dijeron:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público ZUNILDA ESTHER RACEDO ARRAUT transfiere a favor de GLORIA ESTHER ROLON BARCELO a título de VENTA real y efectiva, su cuota parte sobre una sexta parte (1/6) del derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el inmueble que se determina más adelante

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público AMANDA ESTHER RACEDO KAIROZA y ATAULFO ANTONIO RACEDO KAIROZA transfieren a favor de ALBERTO MARIO RACEDO ROLON y KAREN DEL PILAR RACEDO ROLON - - - - a título de VENTA real y efectiva, una sexta parte (1/6) del derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce



JOSE JOAO HERRERA IRANZO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SOLEDAD
COPIA SIMPLE
ATLANTICO
NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE SOLEDAD

sobre el inmueble que se determina más adelante.....

TERCERO: Que por medio del presente instrumento público ANA JOSEFA RACEDO DE EL MALIKI y MARIBEL RACEDO DE DONADO, transfieren a favor de ALBERTO MARIO RACEDO ROLON - - - - y KAREN DEL

PILAR RACEDO ROLON - - - - a título de VENTA real y efectiva, su cuota sobre una sexta parte (1/6) del derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el inmueble que se determina más adelante.

CUARTO: Que el inmueble objeto de este acto se determina de la siguiente manera: Un globo de terreno situado en el punto denominado CAÑO CAVADO o CAÑO CANADO en Jurisdicción del Municipio de Soledad, constante de diez (10) hectareas más o menos, alinderado así: POR EL NORTE: con predio de Ferrer Hermanos; POR EL SUR: con predio de los herederos de Francisco Racedo y herederos de Mister Nobman; POR EL ESTE: camino-en medio, con el brazuelo de Cabica y POR EL OESTE: con la bahia de este Municipio.....

QUINTO: Que la cuota parte que venden sobre (1/6) parte, los señores ZUNILDA ESTHER RACEDO ARRAUT, ANA JOSEFA RACEDO DE EL MALIKI y MARIBEL RACEDO DE DONADO, lo adquirieron por escritura pública No.1.461 de fecha 06 del mes de Junio del año 1.989 otorgada en la Notaria Unica de Soledad y los señores ATAU LFO ANTONIO RACEDO KAIROZA y AMANDA ESTHER RACEDO KAIROZA adquirieron su cuota parte sobre una sexta parte por escritura pública No.1.337 de fecha 19 del mes de Mayo del año 1.989 otorgada en la Notaria Unica de Soledad, debidamente registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, al Folio de Matricula Inmobiliaria número / p40-0195719.

SEXTO: Que el precio o valor de ésta venta es la suma de
TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MONEDA LEGAL
COLOMBIANA, suma recibida a entera satisfacción.-

SEPTIMO:- Que el (los) bien(es) inmueble(s) de que trata
el presente instrumento se encuentra(n) libre de todo
gravamen como embargo judicial, demanda civil, pleito
pendiente, arrendamiento condiciones resolutorias y
limitaciones del mismo, pero que en todo caso se
obliga(n) al saneamiento de acuerdo con la ley.

OCTAVO:- Que en esta fecha se hace entrega real y
material del (los) inmueble(s) sin reserva ni limite
alguno y en el estado en que se encuentra(n).

Presente(s) en este acto: GLORIA ESTHER ROLON BARCELO,
mujer, mayor de edad, quien actua en este acto en su
propio nombre, identificada con la cédula de ciudadanía
No.22.408.738 expedida en Barranquilla (Atlantico), de
estado civil casada con sociedad conyugal de bienes
vigentes

/ y ademas /
actua en este acto en nombre y en representación de sus
menores hijos ALBERTO MARIO RACEDO ROLON

y KAREN DEL PILAR RACEDO ROLON - - - - y dijo(eron): a)

Que acepta(n) la venta que se le(s) hace por medio de la
presente escritura pública, la cual aprueba(n) en toda su
redacción por estar de acuerdo con todo lo pactado y
convenido. b) Que ya se encuentra(n) en posesión quieta
y pacífica del (los) inmueble(s).

"A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben
presentar esta escritura para registro, en la Oficina
correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2)
meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de

138

JOSE JOAO HERRERA IRANZO
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SOLEDAD



este instrumento cuyo incumplimiento
 causará intereses moratorios por mes o
 fracción de mes de retardo."--.--.
 Leído y aprobado que fué el presente
 instrumento, se firma por todos los que
 en él hemos intervenido, previa
 advertencia del registro correspondiente.

DERECHOS NOTARIALES \$ 9.920.00 - FONDO \$2.330.00
 SUPERINTENDENCIA \$2.330.00 BASE DE LA LIQUIDACION \$ 300.000
 CAUSA I.V.A. \$ 4.100.00 DECRETO 5839 DEL 27 DE DICIEMBRE
 DEL 2.000. SE REDACTO EN LAS HOJAS NOTARIALES NUMEROS:
 EX 5445321, 5445350, 5445211. RETENCION \$ 3.000.00 Se proto-
 coliza paz y salvo No. 14813 Predio:000300000030000 Avaluo
 \$ 2.571.000.00 Valido 31-12-2.001.- Sobre borrado, cuota,
 sobre y entre líneas, poder, la cuota parte que tiene cada
 uno en, una sexta parte y ademas, sí Vale - / - - - - -
 El paz y salvo presentado es GLOBAL, pertenede a un inmueble
 con area de 10 hectareas, esta venta comprende solamente -
 cuotas p artes sobre sexta partes. - /

X *Ataulfo Racedo Kairoza*
 ATAU LFO ANTONIO RACEDO KAIROZA.



X *Alberto Racedo Arraut*
 e.3 + 67.836 de Ser.
 ALBERTO RAFAEL RACEDO ARRAUT.



X *Ana Racedo de El Maliki*
 226 85265 Soledad
 ANA JOSEFA RACEDO DE EL MALIKI.-



Mariabel Racedo Donado
22.11.518 de Soledad

MARIBEL RACEDO DE DONADO. ✓



Gloria Esther Rolon Barcelo

cc 22.408.738. B/guillo

GLORIA ESTHER ROLON BARCELO. ✓



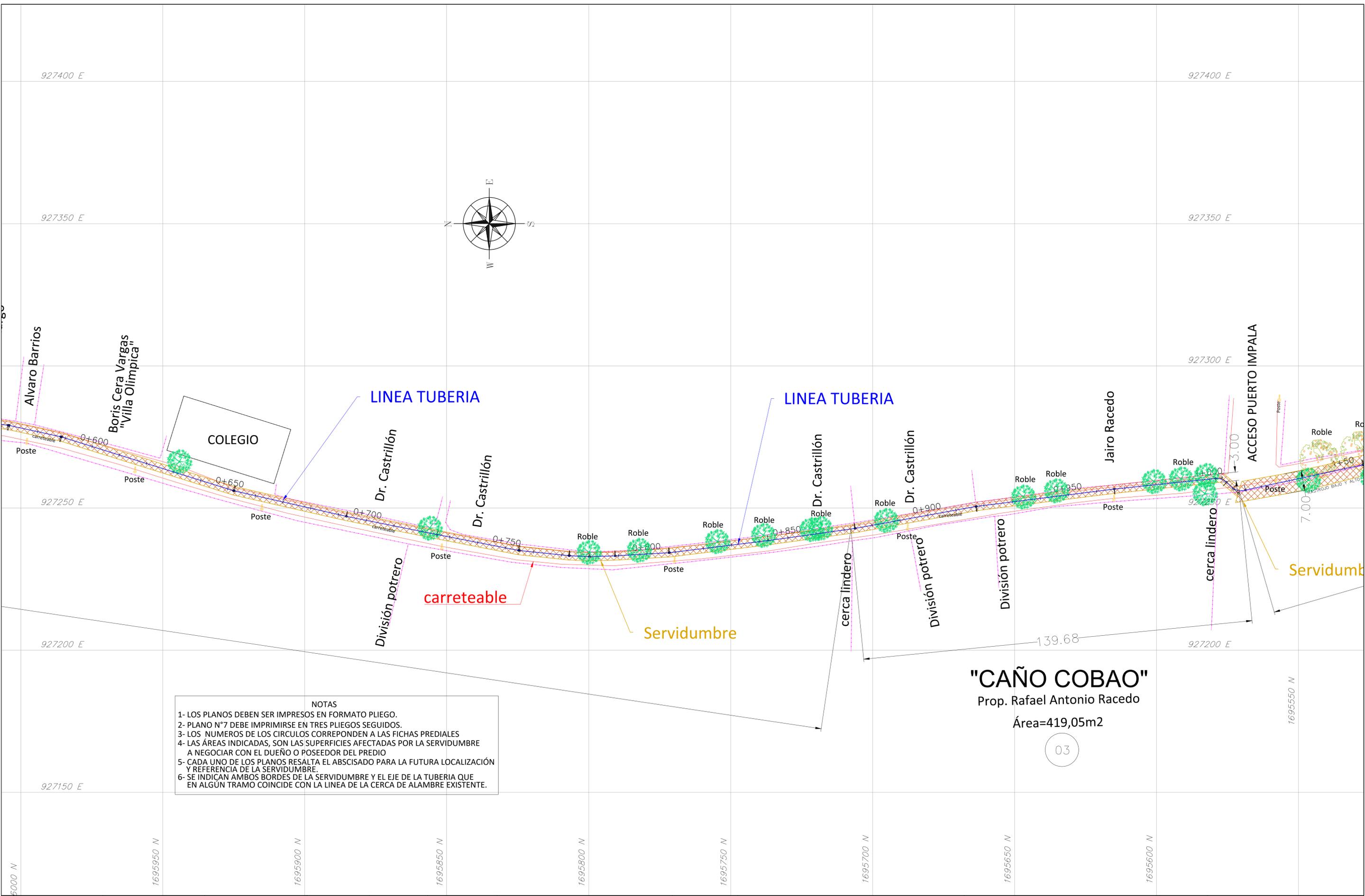
Amanda Racedo

32.821.797

AMANDA ESTHER RACEDO KAIROZA.



JOSE JOAQUIN HERRERA IRANZO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SOLEDAD



- NOTAS
- 1- LOS PLANOS DEBEN SER IMPRESOS EN FORMATO PLIEGO.
 - 2- PLANO N°7 DEBE IMPRIMIRSE EN TRES PLIEGOS SEGUIDOS.
 - 3- LOS NUMEROS DE LOS CIRCULOS CORRESPONDEN A LAS FICHAS PREDIALES
 - 4- LAS ÁREAS INDICADAS, SON LAS SUPERFICIES AFECTADAS POR LA SERVIDUMBRE A NEGOCIAR CON EL DUEÑO O POSEEDOR DEL PREDIO
 - 5- CADA UNO DE LOS PLANOS RESALTA EL ABCISADO PARA LA FUTURA LOCALIZACIÓN Y REFERENCIA DE LA SERVIDUMBRE.
 - 6- SE INDICAN AMBOS BORDES DE LA SERVIDUMBRE Y EL EJE DE LA TUBERIA QUE EN ALGÚN TRAMO COINCIDE CON LA LÍNEA DE LA CERCA DE ALAMBRE EXISTENTE.

"CAÑO COBAO"
 Prop. Rafael Antonio Racedo
 Área=419,05m2

03